

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



EL INCUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD AL NO FACILITARLES VÍAS DE ACCESO EN LAS
INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA SU DESENVOLVIMIENTO
ECONÓMICO Y SOCIAL

JOSÉ ANTONIO MENJÍVAR SANDOVAL

GUATEMALA, MARZO DE 2014

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**EL INCUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD AL NO FACILITARLES VÍAS DE ACCESO EN LAS
INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA SU DESENVOLVIMIENTO
ECONÓMICO Y SOCIAL**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

JOSÉ ANTONIO MENJÍVAR SANDOVAL

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, marzo de 2014

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO	MSc.	Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I	Lic.	Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
VOCAL II	Licda.	Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III	Lic.	Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV	Br.	Víctor Andrés Marroquín Mijangos
VOCAL V	Br.	Rocael López González
SECRETARIO	Licda.	Rosario Gil Pérez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXÁMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic.	Moisés Raúl De León Catalán
Vocal:	Lic.	Raúl Antonio Castillo Hernández
Secretaria:	Licda.	Olga Aracely López Hernández

Segunda Fase:

Presidente:	Lic.	Rafael Morales Solares
Vocal:	Lic.	Carlos Humberto De León Velasco
Secretario:	Lic.	Jaime Rolando Montealegre Santos

RAZÓN: “Únicamente el autor es el responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis” (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Licda. Clara Fabiola Morán Sosa
Abogada y Notaria
Colegiado 9514

Clara Fabiola Morán Sosa
LICENCIADA
Clara Fabiola Morán Sosa
ABOGADA Y NOTARIA
COL. 9514

Hoja 1

Guatemala, Agosto 2 del año 2,013

Licenciado
Carlos Manuel Castro Monroy
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES
RECIBIDO
02 AGO. 2013
UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS
Hora: _____
Firma: _____

Licenciado Castro:

En virtud de la resolución de fecha quince (15) de julio del año dos mil trece (2013), emitida por la unidad de Asesoría de Tesis, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en la cual fui nombrada como Asesora del trabajo de tesis del Bachiller **JOSÉ ANTONIO MENJÍVAR SANDOVAL**, sobre el tema que se titula **"EL INCUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AL NO FACILITARLES VÍAS DE ACCESO EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA SU DESENVOLVIMIENTO ECONÓMICO Y SOCIAL"**, hago de su conocimiento que he realizado la revisión de la tesis en cuestión, en varias sesiones, junto con el sustentante de la tesis, he evaluado los requisitos establecidos en el Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen Público, los cuales se cumplen a cabalidad y todos los requisitos realizados por mi parte han sido cumplidos adecuadamente.

Por lo anterior, rindo **DICTAMEN FAVORABLE** al considerar lo siguiente:

- a) El contenido científico y técnico de la tesis es el correcto, en virtud de que la investigación fue realizada con observancia de consideraciones tanto doctrinarias, legales, desarrollando aspectos generales y particulares relacionados con el fundamento constitucional y juntamente con la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad.
- b) Con respecto a los métodos de investigación utilizados en la elaboración de la tesis correspondiente, estimo que han sido adecuados, en virtud de lo siguiente: el método científico se utilizó al constatar la hipótesis con la realidad, utilizando el análisis; el método inductivo fue llevado a la práctica al principiar de lo particular a lo general; el método deductivo fue, utilizado al partir de datos generales aceptados como válidos hacia conocimientos particulares; el método histórico, sirvió para indagar en el origen y antecedentes tanto de derechos humanos, como el derecho



Licda. Clara Fabiola Morán Sosa
Abogada y Notaria
Colegiado 9514

Hoja 2

constitucional que estas personas poseen, así como para establecer el origen y la formación de algunas de las instituciones jurídicas más relevantes.

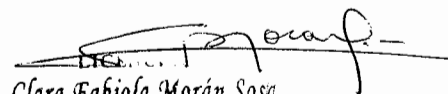
- c) Las técnicas de investigación utilizadas fueron: técnica bibliográfica, técnicas jurídicas y técnica documental, las cuales fueron utilizadas correctamente.
- d) Con respecto a la redacción utilizada durante la elaboración de cada capítulo, estimo que es correcta.
- e) El trabajo de tesis en cuestión constituye una contribución científica, puesto que presenta aspectos que pueden llegar a contribuir en el mejoramiento de las vías de acceso en instituciones tanto públicas como en las privadas, que pueden ser tomadas al momento del diseño de cada institución y a la vez mejorar la aplicación y cumplimiento de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad.
- f) A mi consideración, las conclusiones y recomendaciones elaboradas son adecuadas y hacen referencia al fondo de la investigación; así como considero que la bibliografía utilizada es adecuada.

Por lo anterior, considero que la investigación realizada llena los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establecidos en el artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen Público.

En virtud de ello considero que el trabajo de tesis puede ser objeto de revisión y posterior aprobación.

Con muestras de consideración y respeto, me suscribo de usted, deseándole éxitos en sus labores cotidianas.

Atentamente,


Clara Fabiola Morán Sosa
ABOGADA Y NOTARIA
COL. 9514



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.
Guatemala, 04 de octubre de 2013.

Atentamente, pase a el LICENCIADO JOSE MAURICIO AVILA , para que proceda a revisar el trabajo de tesis de el estudiante JOSÉ ANTONIO MENJÍVAR SANDOVAL, intitulado: "EL INCUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AL NO FACILITARLES VÍAS DE ACCESO EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIMADAS PARA SU DESENVOLVIMIENTO ECONÓMICO Y SOCIAL".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título del trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual establece: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".

DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

cc.Unidad de Tesis
BAMO/yr.





Lic. José Mauricio Ávila Gavarrete
Abogado y Notario
Colegiado 6319

Guatemala, Octubre 9 del año 2,013

Licenciado
Carlos Manuel Castro Monroy
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho



Licenciado Castro:

En atención a la providencia de fecha cuatro (4) de octubre del año dos mil trece (2013), en la cual se me nombra como REVISOR de la tesis del bachiller **José Antonio Menjívar Sandoval**, quien se identifica con el carnet número 9717171, sobre el tema intitulado **"EL INCUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AL NO FACILITARLES VÍAS DE ACCESO EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA SU DESENVOLVIMIENTO ECONÓMICO Y SOCIAL"**.

Con base en el artículo 32 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Publico, procedo a emitir el siguiente

DICTAMEN

- Luego de realizar un estudio y análisis al trabajo de investigación, pude observar, que el mismo es de suma importancia por su contenido jurídico, científico y técnico, pues no solo cumple con los requisitos exigidos por el normativo respectivo, sino que es un tema con mucha relevancia y conciencia para la sociedad guatemalteca, toda vez que a través de él, se pretende facilitar el acceso y desenvolvimiento económico y social de las personas con discapacidad, ello en atención a que el estado, garantiza la protección de los minusválidos, declarándolo de interés social, tanto su rehabilitación como su reincorporación a la sociedad.
- La metodología y técnica de investigación utilizadas en la presente investigación fueron: a) Dialectico; b) Analítico; c) Deductivo; así como las técnicas de resumen y bibliográficas.

LIC. JOSE MAURICIO AVILA G.
ABOGADO Y NOTARIO



Lic. José Mauricio Ávila Gavarrete
Abogado y Notario
Colegiado 6319

En la investigación se utilizó una redacción con términos jurídicos conforme al tema de investigación, ya que el objetivo es reintegrar a la sociedad a las personas con discapacidad física, para que logren desenvolverse y desarrollarse en su entorno social, cultural y económico, tal y como lo indica el ordenamiento jurídico guatemalteco, en virtud de ello, la redacción se ajusta a los requerimientos de este tipo de investigación.

- La presente investigación es una contribución científica, jurídica y social para el ordenamiento jurídico guatemalteco, ya que el tema planteado abarca la realidad que en la actualidad viven alto porcentaje de los habitantes guatemaltecos, evidenciándose con ello que existe una gran necesidad de reincorporarlos a la sociedad, cumpliendo para el efecto con los requisitos mínimos de infraestructura, para que las vías de acceso, tanto en las instituciones públicas como en las privadas, tengan lo que ellos necesitan para desenvolverse en la vida diaria.
- La metodología y técnicas de investigación utilizadas permitieron una redacción con términos jurídicos y así poder realizar conclusiones congruentes a la investigación y realidad nacional, respecto al incumplimiento de la Ley de Atención a las personas con discapacidad, al no facilitarles vías de acceso en las instituciones públicas y privadas para su desenvolvimiento económico y social; así mismo las recomendaciones son consecuencia del análisis jurídico de la investigación.
- La bibliografía utilizada en la presente investigación, se considera apropiada, toda vez que fue una fuente muy importante en el desarrollo de la investigación.
- En conclusión, el contenido del trabajo de tesis, se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 32 del Normativo para Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y Examen General Publico, razón por la cual emito DICTAMEN FAVORABLE, aprobando el trabajo de investigación realizado por el bachiller JOSE ANTONIO MENJIVAR SANDOVAL, y considero conveniente la impresión del mismo para que pueda ser discutido en el correspondiente examen público.

LIC. JOSE MAURICIO AVILA G
ABOGADO Y NOTARIO



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 04 de febrero de 2014.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante JOSÉ ANTONIO MENJÍVAR SANDOVAL, titulado EL INCUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AL NO FACILITARLES VÍAS DE ACCESO EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA SU DESENVOLVIMIENTO ECONÓMICO Y SOCIAL. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/iyf.



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Edificio S-7, Ciudad Universitaria Zona 12 - Guatemala, Guatemala





DEDICATORIA

- A DIOS:** Por su infinita protección y al cuidado de mi intercesora Santa Luisa de Marillac, gracias por sus bendiciones, sin su ayuda no estaría hoy en donde estoy.
- A MI MAMA:** Porque sé que está muy feliz donde quiera que esté, gracias por haberme dado los mejores 10 años de mi vida.
- A MI PAPA:** Por todo su apoyo, por su paciencia y por su cariño, gracias por ser el papa que también es abogado y que es mi asesor de cabecera.
- A MI ABUELITA:** Gracias Pimpita, porque ser el angelito que Dios me dejó en el mundo para quererlo, has sido mi ejemplo, mi fuerza y mi todo hasta el día de hoy.
- A MI FAMILIA:** Materna, paterna y a mi segunda familia, gracias a todos* por su apoyo, gracias tíos, tías, primos, ahijados, gracias a mis sobrinos, porque fueron un motivo más de superación desde el momento en que nacieron, en especial a Marianne y Sebastián, porque hacen mi vida no tan simple y por hacerme sentir desde siempre, que soy alguien importante en sus vidas.
- A MIS AMIGOS:** Porque han estado conmigo en todo momento y me han ayudado a seguir adelante; por su cariño y amistad, gracias Nineth Ordoñez, Alejandra Girón, Alma Castillo, Miguel Barreda, Danny Hernández, Claudia Rodríguez, William Castañeda, Raúl Franco, Carlos Asturias, Ana Luz Gálvez, Mimi Gálvez, al equipo y familia de Jc Taller, Alída Boer, Loraine Quinto, Mafer de la Roca, Boris Morales, Gustavo



Torres, Griss Medina, Faby Moran, Jorge Solís, Mauricio Ávila,
a todos muchas GRACIAS!!

**A MIS
COMPAÑEROS**

DE ESTUDIO: Por su apoyo, por su entrega y por su compromiso para estudiar hasta donde aguantáramos, gracias infinitas a Anayancy Muñoz Palala, Karen Romero, Delmy Escobar y a Bastianne Arana, juntos luchamos por el mismo sueño.

A: La Universidad de San Carlos de Guatemala, por darme la oportunidad de estudios y superación a nivel académico y

**A LA
FACULTAD
DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y
SOCIALES:**

Por permitirme ser parte de tan honorable grupo de profesionales y por formar ahora parte de un grupo de gente de cambio.

ÍNDICE

Pág.

Introducción.....i

CAPÍTULO I

1.	Los derechos humanos.....	1
1.1.	Antecedentes.....	1
1.2.	Definición.....	10
1.3.	Estudio jurídico doctrinario.....	11
1.4.	Clasificación de los derechos humanos.....	19
1.5.	Análisis de la situación actual de los derechos humanos.....	24
1.5.1.	La pena de muerte.....	24
1.5.2.	La necesidad del trabajo por los derechos humanos.....	25
1.5.3.	El valor legal de los derechos humanos.....	25
1.5.4.	La defensa de los derechos humanos.....	26
1.5.5.	La sociedad civil a la vanguardia de la lucha por los derechos humanos.....	26
1.5.6.	El trabajo de las ONG.....	27
1.6.	Procuraduría de los Derechos Humanos (Guatemala).....	27
1.6.1.	Procurador de los Derechos Humanos.....	28
1.6.2.	Organización.....	30

CAPÍTULO II

2.	La discapacidad.....	33
2.1.	Antecedentes.....	33
2.2.	Tipos de discapacidades.....	34
2.2.1.	Discapacidad física.....	35
2.2.2.	Discapacidad psíquica.....	35
2.2.3.	Discapacidad intelectual o mental.....	36

2.2.4. Causas.....	37
2.3. Relación internacional de la discapacidad.....	40
2.3.1. Finalidad y contenido de las Normas Uniformes sobre la Igualdad de oportunidades para las personas con Discapacidad.....	42
2.3.2. Convenio de las Naciones Unidas sobre la igualdad de Participación de los discapacitados.....	44

CAPÍTULO III

3. Disposiciones de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad (Decreto Número 135-96 del Congreso de la República de Guatemala).....	53
3.1. Parte considerativa.....	53
3.2. Principios Generales.....	54
3.3. Obligaciones del estado y de la sociedad civil.....	58
3.4. Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad.....	61
3.5. Derechos de las personas con discapacidad.....	64
3.6. Defensoría de las Personas con Discapacidad.....	69
3.6.1. Funciones.....	70

CAPÍTULO IV

4. La discapacidad en Guatemala.....	73
4.4. Situación actual.....	73
4.2. Causas de la discapacidad.....	75
4.2.1. Las causas.....	75
4.2.2. Causas ambientales.....	75
4.3. Áreas críticas para las personas con discapacidad en la Región.....	75



	Pág.
4.3.1. Distribución por región.....	75
4.3.2. Educación.....	76
4.3.3. Empleo.....	81
4.4. No videntes, casos específicos.....	82

CAPÍTULO V

5. Incumplimiento de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad.....	85
5.1. La Coordinadora de Organizaciones de Personas con Discapacidad de Guatemala.....	85
5.2. Inaplicación de la ley.....	86
5.3. Violación Constitucional.....	89
5.4. Abandono y discriminación de los discapacitados.....	91
5.5. Acciones correctivas a tomar por parte del estado y la Sociedad.....	100
CONCLUSIONES.....	105
RECOMENDACIONES.....	107
ANEXOS.....	109
BIBLIOGRAFÍA.....	117

INTRODUCCIÓN

Los funcionarios y empleados públicos de ciertos organismos del Estado, por cuestiones de infraestructura o diseño propio del edificio en sí, violan los derechos humanos de las personas discapacitadas, al no darles las facilidades para que los mismos lleven a cabo sus actividades normales: como educación, trabajo, locomoción, etc. Dándoles a éstos, lugares aptos para su funcionamiento, por lo que en la investigación que se realiza, se analizan y estudian las causas por las cuales los derechos humanos de dichas personas discapacitadas no se cumplen a cabalidad.

El objetivo principal de la investigación es, realizar un estudio y análisis jurídico del porqué, en Guatemala, a pesar de tener un fundamento constitucional y una ley que respalde a las personas con discapacidad, no se cumple a cabalidad; ignorando que éstos necesitan infraestructura básica o necesaria para su desenvolvimiento económico y social.

La hipótesis planteada, consiste en que el Estado no aplica la ley por discriminación o falta de voluntad, por lo que se hace necesario aplicar la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, para darles un trato más humano y que se puedan valer por sí mismos, con la habilitación de lugares para desarrollarse en las entidades gubernamentales, autónomas, semiautónomas, descentralizadas y privadas; puesto que no se ve el interés del Estado en invertir para favorecer a estas personas, en virtud que son pocas las que presentan discapacidad.

Para su comprensión, este trabajo se ha dividido en cinco capítulos: El primero se refiere a los derechos humanos; el segundo contiene como tema principal la discapacidad, sus antecedentes, tipos, causas y legislación internacional comparada; el tercero trata de las disposiciones de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad; el cuarto capítulo, se enfoca en la discapacidad en Guatemala y su situación actual; y en el quinto, se hace referencia al incumplimiento de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad y la violación constitucional.

Los objetivos de la investigación son: establecer los motivos que dan lugar al abandono, por parte del Estado, de personas discapacitadas, cuando no se les adecuan lugares para valerse por sí mismos en cualquier oficina o institución del Estado o entidades privadas, para su desenvolvimiento económico y social.

Entre los métodos que se utilizaron están: el analítico y el sistemático, con los cuales se desglosa la información disponible acerca del tema; el comparativo e histórico, para la comprensión de las instituciones jurídicas investigadas. Los métodos deductivo e inductivo permiten partir de información muy general para tener una visión de la realidad acerca de la discapacidad Guatemala. Las técnicas para la recolección de datos empleados fueron: la ficha de trabajo y la ficha bibliográfica; las técnicas idóneas para la realización del presente trabajo de investigación.

CAPÍTULO I

1. Los derechos humanos

1.1. Antecedentes

El hombre es el creador de los conceptos fundamentales que sustenta la filosofía de los derechos humanos, es decir, los construye y desarrolla; luego los toma para sí y los hacen suyos en defensa de su especie. Por tal razón, para llegar a conocer esta filosofía debemos ir tras la búsqueda de su origen y su antigüedad.

“En Egipto como resultado de la desintegración del régimen de la comunidad primitiva a inicios del cuarto milenio antes de Cristo, se formaron las primeras sociedades erigidas sobre base esclavista en las que todo el poder del Estado lo detenta una sola persona de origen divino”¹.

En esta sociedad, puramente esclavista, se contaban como esclavos los agricultores, artesanos y los esclavos domésticos, quienes estaban obligados a trabajar y tributar a favor del Estado, la nobleza y la burocracia. El jefe de Estado era el faraón, considerándose a éste como un Dios terrenal, practicándose el culto a los faraones y tratándolos como grandes dioses, hijos del sol, descendientes de los dioses, divinidad.

¹ Arango Escobar, Julio Eduardo **Filosofía del derecho y de los derechos humanos** Pág. 27.

“Ptah-hotep del tercer milenio antes de Cristo es jefe del aparato administrativo egipcio y creador de la ideología política. Defiende la desigualdad social pues para él, quien está ubicado en los estratos inferiores de la comunidad es malo; el de los estratos superiores es valioso y noble, justificación para que los inferiores se sometan a los superiores, estar quietos frente a ellos y doblar el espinazo. El bienestar de los inferiores depende de la buena voluntad y benevolencia de los nobles. Sin embargo, a pesar de ese sometimiento y excesiva reverencia que se pide de los inferiores a los superiores, no se predica la violencia. Los superiores no deben ser soberbios con los inferiores, no los deben humillar, ofender o hacerles daño, pues la fuerza de la afabilidad es mejor que la prepotencia y nadie debe influir miedo fuera del rey y Dios”².

El rey Ahtoy, a mediados del tercer milenio, plasma la ideología de las clases superiores, divulgando que el pobre es un enemigo, declarando además que al pobre hay que aplastarlo, mientras que el rico es digno de toda confianza.

Ante la discriminación, en el siglo XVIII antes de Cristo, los esclavos y hombres libres se levantan destruyendo las instituciones y repartiéndose los bienes que poseían los ricos, la sublevación no modificó las relaciones sociales continuando la esclavitud, pero éstos lograron conquistar un principio de igualdad desapareciendo la diferencia entre nobles y no nobles.

² Arango Escobar, Julio Eduardo. **Ob. Cit.** Pág. 28.

Durante los siglos X y IX antes de Cristo, se vislumbran ya rasgos de humanismo al instituirse la instrucción conocida como AMENE-MOPE, manifestándose respetar el derecho de linderos en los campos, no saquear a los pobres y no ejecutar actos de violencia sobre ellos, exige que los Jueces sean imparciales y condena la venalidad.

“Durante el reinado de Hamurabí, siglo XVIII antes de Cristo, el Estado babilónico mantenía un régimen social sobre bases religiosas mediante el cual los dioses determinaban el destino de los pueblos y los hombres. Era un Estado esclavista en el que la práctica de la usura, la especulación y sojuzgamiento a los pobres determinaban el número de esclavos. En la introducción y conclusión de la ley de Hamurabí se nota el poder ilimitado del rey y su poder divino. Para que el fuerte no ofenda al débil, para que al huérfano y a la viuda se le haga justicia”³.

Como se puede observar, las cuestiones humanitarias se van introduciendo en el régimen social, es decir, que se van dando visos de respeto a los derechos de la persona y se va creando una estabilidad en la discriminación entre ricos y pobres.

Mientras tanto en la India, en el primer milenio antes de Cristo, desaparece la comunidad primitiva y surge la esclavitud, y por lo tanto aparece la filosofía racista, se crea el Código de Manú que prescribe las formas de desigualdad social y justifica a la

³ Arango Escobar, Julio Eduardo. **Ob. Cit.** Pág. 31.

sociedad dividida en castas hereditarias, surgiendo la casta de los Sudras que es la casta inferior y le corresponde servir dócilmente a las demás castas superiores.

La Casta Brahman es considerada como divina, mientras que a la Casta de los Chatrias le corresponde la salvaguarda del pueblo, y ambas castas pueden aniquilar a quien les falte al respeto. Considerándose a la Casta Sudra como impura, son esclavos que no pueden emanciparse, pero como premio a su docilidad esta casta puede pasar a formar parte de una casta superior.

“Si el Sudra golpeaba a una persona de una casta superior se le amputaba el miembro con que había golpeado, no podía conocer las escrituras o salir de su estado de ignorancia y si era sorprendido escuchando la recitación de los Vedas se le llenaban los oídos de plomo fundido, si estaba en condición de recitarlo se le cortaba la lengua y cuando lo conocía de memoria era descuartizado”⁴.

En sus escrituras sagradas se encuentran el Mahabarata y el Ramayana se manifiesta que la libertad y la emancipación es la única felicidad concedida al hombre.

Durante el tiempo se fueron creando mecanismos de igualdad entre los hombres y desapareciendo las castas, vislumbrándose los primeros indicios de los derechos igualitarios entre los hombres.

⁴ Losano, Mario. **Los grandes sistemas jurídicos**. Pág. 260.

Por su parte el Estado Chino es donde se respeta mas el derecho de los hombres, y se hace pleno conocimiento del respeto que se debe guardar al ser humano, este Estado fue fundado en el segundo milenio antes de Cristo.

Confucio crea su doctrina filosófica, en la cual el perfeccionamiento moral es obligación universal y la ley moral obligatoria y sagrada: "Cuando se es pobre no se debe manifestar servilismo, ni arrogancia cuando se es rico. Enseña como ser pobre y estar contento y ser rico y respetar la ley. El emperador es hijo del cielo y de él recibe las órdenes, los gobernantes las reciben del soberano. El soberano es el viento, los soberanos son los trigales, pues las espigas se inclinan sobre el campo cuando el viento sopla. El monarca cuando logra el afecto del pueblo, logra también el poder, pero si pierde aquel, también perderá éste. Cuando el soberano virtuoso domina los corazones domina también el país"⁵.

Por su parte MOTSI (479-381 a. de C.) promueve la doctrina del amor universal, el fondo de su doctrina es la benevolencia recíproca entre los hombres y la actitud generosa de los señores y gobernantes hacia sus inferiores, condena el lujo de los dignatarios, los gastos superfluos del monarca y sus cortesanos y reclama la elevación del nivel de vida social. La falta de amor mutuo, es el resultado de los saqueos, la violencia, la opresión de los débiles por los fuertes, todos los desórdenes y alteraciones. Aporta un germen de la democracia cuando dice que los pueblos vivían sin leyes, pero eligieron a un conductor o soberano y a tres más (los ministros) quienes los ayudarán a

⁵ Poroski, Et. **Historia de las ideas políticas**. Pág. 165.

resolver los constantes problemas y querellas existentes entre ellos debido a las diversas opiniones que sustentaban. No fueron nombrados para que se volvieran ricos, sino para que sirvieran a su pueblo multiplicando su bienestar.

Donde se puede apreciar más profundamente la preeminencia del derecho humano, es en la doctrina Taoista, fundada por Lao Tse, en el siglo V y VI antes de Cristo, dicha doctrina se basa en el amor al pueblo, manifestando su fundador: “Cuando en el país hay muchas cosas superfluas el pueblo se vuelve pobre. El hombre inteligente no tiene su propio corazón, su corazón está integrado por los corazones del pueblo. Mira al pueblo como a sus propios hijos”⁶.

Combate los vicios que engendra el poder, es decir, la corrupción, pues dice que cuando los gobernantes sigan la ley de Tao, desaparecerán la astucia y el lucro, y será el momento en que el cielo y la tierra, se fundirán en una armonía y advendrá la felicidad y el bienestar y el pueblo, sin necesidad de órdenes se mantendrá en calma.

“En la prédica de los chinos no encontramos el terror ni el trato inhumano del hombre, sí lo encontramos en las disposiciones de otros Estados del antiguo oriente. Aquí hallamos principios morales y humanistas en la relación entre gobernantes y gobernados, como la satisfacción de los bienes que tienden a propiciar el desarrollo integral de la persona”⁷.

⁶ **Ibid.**

⁷ Arango Escobar, Julio Eduardo. **Ob. Cit.** Pág. 36.

Entre los griegos aparece la Escuela Jónica, su fundador Anaximandro, manifestando que la ley y la naturaleza constituyen una sola unidad, contemplando que la regulación humana de la conducta está inserta en las leyes del ser.

Heráclito, también representante de la Escuela Jónica, dice que la mayor virtud se encuentra en el pensamiento y toda sabiduría consiste en decir la verdad y obrar de acuerdo con la physis escuchando sus mandatos, como consecuencia, quien obra según la naturaleza, lo hace conforme al logos, con la universal que nutre leyes humanas y no vislumbra todavía la idea posterior de dos órdenes distintas en los que una, inferior y humana, debe producir otra superior y divina. De ahí que las disposiciones que regulan la relación humana en la polis, basada en el “uno divino”, tendrán contenido divino.

Entre los griegos aparece también la Escuela Sofista (Sophos, inteligente). Los sofistas son divulgadores de la ciencia y maestros de la retórica. Los sofistas surgen posteriormente a las guerras médicas, hecho que registra históricamente el ingreso del espíritu griego en su período de ilustración, que significa la perturbación de la fe tradicional en los dioses y la cultura y se aparta de la religión.

Protágoras, representante del sofisma, dice que el hombre es la medida de todas las cosas, niega los valores supra-humanos y funda la democracia en la disposición moral de los hombres, manifestando que el hombre es libre y que no debe ser esclavo, considerando el derecho natural para el respeto de los derechos humanos de la persona, considerándolo como un derecho nato del ser humano.

Tal conclusión denota los prejuicios de clase brotada del cerebro del más famoso pensador inglés de todos los tiempos: Thomas Robert Malthus (1766-1834), quien en su ensayo “Essay Population”, sostenía que la pobreza y la penuria son inevitables, pues la población aumenta en proporción geométrica en tanto que los medios de subsistencia crecen en proporción aritmética. La guerra, el hambre y la enfermedad las consideraba como murallas para contener el aumento de la población; posteriormente, agregó los frenos morales como disuasivos. La teoría Malthusiana de la lucha por la existencia en la que perecen los más débiles, influenció a Charles Darwin para elaborar el principio básico de su teoría sobre el origen de las especies por medio de la selección natural o de la conservación de razas favorecidas en la lucha por la vida. En adelante sirvió a los biólogos para afiliarse a la concepción “malthusiano.-Darwinista” de la conservación de grupos favorecidos en la lucha por la vida, de manera que no sería el superhombre quien defendería al hombre, sino quien lo aplastaría”⁸.

Henry Huxley, tiene una posición biologista y se manifiesta a favor de los superiores sobre los inferiores, manifestando que los superiores son los que deben dominar, mientras que los inferiores deben servir a los superiores, denotando con esto una discriminación entre el rico y el pobre. Sin embargo antes de su muerte cambia de idea y ya no justifica la discriminación y el desprecio hacia los que creía inferiores, pregonando el respeto y ayuda para el semejante, buscando la supervivencia de todos

⁸ **Ibid.**

y no únicamente de los más aptos, internándose de este modo en el respeto al derecho humano.

Posteriormente Ortega y Gasset se manifiestan por la vida y su respeto, asimismo Max Scheller ya habla de la realización de los valores de la persona en la sociedad, integrándose así una postura para la defensa de los derechos humanos.

Se produce una correlación entre la persona y los valores de su vocación quedando así señalado a la persona un lugar en el cosmos moral, y gira sobre ella el deber de actos determinados, el cumplimiento de un destino que se representa como un deber de protección hacia cada uno de los hombres.

Ernest Hemingway y Emmanuel Kant se manifiestan como defensores de los derechos del hombre, manifestando el primero "La muerte de cualquier hombre me disminuye, porque estoy ligado a la humanidad y por consiguiente nunca me preguntes por quien doblan las campanas, doblan por ti"⁹.

En tal sentido encontramos entre estos pensadores la síntesis de la doctrina de los derechos humanos como elemento conciliador de las ideas de libertad y ley.

⁹ Arango Escobar, Julio Eduardo. **Ob. Cit.** Pág. 229.

1.2. Definición

Los derechos humanos también llamados, derechos del hombre, derechos fundamentales, derechos individuales o libertades públicas.

Los Derechos Humanos los podemos definir como los “Derechos del individuo, naturales e innatos, que deben ser reconocidos y protegidos por el Estado”¹⁰.

Los Derechos Humanos son derechos y libertades que se encaminan en el mas alto escalón de la jerarquía normativa, son derechos fundamentales que el hombre posee por el hecho de ser hombre, por su propia naturaleza y dignidad; son derechos inherentes y que, lejos de nacer de una concesión de la sociedad política o del Estado, han de ser o estar consagrados y garantizados.

En el contexto universal, los derechos humanos, se han catalogado como sagrados para todo ser humano, protegiendo a la persona o al individuo desde su concepción.

Para dicha protección se han creado mecanismos jurídicos en las legislaciones para tratar que no se violen los derechos naturales y sociales de la persona, constituyéndose instituciones que velan por el real cumplimiento de éstos derechos. Estas instituciones se han creado mediante consenso de los diferentes Estados que componen el globo terrestre y se han encaminado cada vez a penar con mayor drasticidad a los violadores

¹⁰ Fundación Tomás Moro. **Ob. Cit.** Pág. 333.

de los mismos, tal es el caso de la Corte Penal Internacional, quien realiza la persecución penal contra individuos violadores de los derechos humanos y no contra Estados.

1.3. Estudio jurídico doctrinario

En España se suelen utilizar como sinónimos de la expresión “derechos humanos”, las alocuciones “derechos fundamentales”, “derechos públicos subjetivos”, “libertades fundamentales”, “derechos esenciales” y “derechos naturales”. En inglés se habla de “human Rights”, “political” y “civil Rights”. En alemán “menscheurechte”, “naturrechte” y “grundrechte”. En francés “droits de l’homme”, “droits naturels” y “libertés publiques”. En italiano “diritti de l’uomo” y “diritti naturali”.

“Filosóficamente, fue la escuela española de los siglos XVI y XVII (Vittoria, Suárez, Soto, etc.) la precursora de la teoría de los derechos naturales y primarios. Posteriormente, en los siglos XVII y XVIII, es el racionalismo individualista (Grocio, Hobbes, Montesquieu, Locke, Rousseau, etc.) el que contribuye a consolidar una doctrina de derechos individuales y de los derechos del hombre y del ciudadano”¹¹.

Por lo que históricamente se refiere a las declaraciones que han proclamado los derechos del hombre, se ha querido rastrear los orígenes en las británicas medievales, mas en España existen antecedentes aún más antiguos, como es el pacto convenido en las Cortes de León del año 1,188 entre el Rey Alfonso IX y el reino. En el reino de

¹¹ **Ibid.**

Aragón son reseñables el Privilegio General (1,283), los dos Privilegios de Fueros de la Unión (1,287) y la Confirmación del Privilegio General (1,348); también la “Manifestación” como una forma de habeas Corpus y la institución de la Justicia Mayor. Con posterioridad han de recogerse la declaración norteamericana del Buen Pueblo de Virginia, de 12 de junio de 1776, la declaración francesa de Derechos del Hombre y el Ciudadano, de 26 de agosto de 1,789, todas las que incluyen las constituciones de los siglos XIX y XX y, finalmente, las convenciones internacionales contemporáneas.

Los derechos humanos integran un grupo que se diferencian de los demás y que son humanos por naturaleza.

Para Castán Tobeñas, sus distintas denominaciones, según las épocas, han sido¹²:

- **DERECHOS NATURALES:** Denominación iusnaturalista, que los funda en la misma naturaleza humana.
- **DERECHOS INNATOS U ORIGINARIOS:** Expresión contrapuesta a los “adquiridos o derivativos”, y que indica que nacen con el hombre, mientras que los segundos han de menester de un hecho positivo. El empleo de este término es poco usual.
- **DERECHOS INDIVIDUALES:** Definición ligada a los orígenes radicalmente individuales del liberalismo y hoy en desuso.

¹² Ibid.

- **DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO:** Locución ligada a la Revolución Francesa. Parte de la consideración del hombre como hombre y ciudadano frente al Estado.
- **DERECHOS DEL HOMBRE, DEL CIUDADANO Y DEL TRABAJADOR:** Ampliación de la anterior denominación, hecho por Battaglia, en atención a la importancia que en la actualidad han adquirido los derechos sociales de los trabajadores.
- **DERECHOS FUNDAMENTALES O DERECHOS ESENCIALES DEL HOMBRE:** Fundamentales por cuanto sirven de fundamento a otros más particulares derivados de ellos, y esenciales en cuanto son inherentes al hombre la denominación de derechos fundamentales al hombre es la de la carta de las Naciones Unidas del 26 de junio de 1945, preámbulo y Artículo 1o., numeral 3.
- **LIBERTADES FUNDAMENTALES:** Denominación muy empleada que parece aplicarse a los clásicos derechos civiles y políticos -libertades individuales- contrapuestos a los sociales, económicos y culturales.

Los distintos modelos de análisis del concepto de derechos humanos o fundamentales son¹³:

- **EL MODELO IUSNATURALISTA:** Afirma que los derechos fundamentales son ostentados por el hombre por su propia condición de tal, que se derivan de su naturaleza y, por consiguiente, anteriores al Estado. Su segunda consideración, en su planteamiento primigenio, se basa en que la afirmación de los derechos naturales, por su propia racionalidad, basta para asegurar su efectividad jurídica.

¹³ Ibid.

- **EL MODELO EXCÉPTICO:** Rechaza la noción misma de derechos fundamentales. Desde la óptica marxista ortodoxa se llega a esta conclusión en el entendimiento de que son meros productos de la ideología liberal-burguesa a superar. Se parte de la idea del proceso sin sujeto o, también, de la negación de que el hombre pueda ser perspectiva válida para las ciencias sociales, lo que supone la negación del fundamento último de los derechos fundamentales, que es la conciencia de la dignidad del hombre y de la necesidad de unas condiciones sociales que hagan posible su libertad. También desde posturas conservadoras antimodernas se llega al mismo rechazo.
- **EL MODELO POSITIVISTA VOLUNTARISTA:** Según él, todo derecho, y también el derecho de los derechos fundamentales, se crea por voluntad del gobernante, con independencia de su contenido; su origen, en suma, se encontraría en el poder que respalda el sistema jurídico.
- **EL MODELO PRAGMÁTICO:** Consiste en la preocupación exclusiva por las técnicas positivas, en especial procesales, por el estudio en el campo internacional de los procedimientos dirigidos a su tutela, sin interesarse por la fundamentación y concepto de los derechos humanos.
- **EL MODELO DUALISTA:** Tiende a superar las versiones iusnaturalistas y positivistas. Parte de la autonomía de la realidad de los derechos fundamentales, que deben ser estudiados, en primer lugar, como filosofía de los derechos humanos, analizando los factores sociales que han influido en el génesis y las corrientes de pensamiento que han contribuido a fundar su actual sentido. Un segundo nivel viene dado por el tránsito de la filosofía de los

derechos fundamentales al derecho que contienen esos preceptos, es decir, la inserción de sus valores en normas jurídicas, en el derecho positivo, y su configuración como derechos públicos subjetivos; los que comporta la teoría jurídica de los derechos fundamentales, de su ejercicio, de sus fuentes y de sus garantías. En síntesis, el modelo dualista cifra su argumentación en la tensión, política e ideológica de una parte, y derecho positivo por otra, de la que ha surgido la situación actual de los derechos humanos.

Los derechos y libertades que pueden ser conceptuados como derechos humanos o fundamentales son los siguientes:

- Derecho a la vida y la integridad física.
- Respeto a la dignidad moral de la persona.
- Derecho a la libertad de pensamiento y de expresión; derecho a una veraz información.
- Derecho a la libertad religiosa y de creencias, con manifestación externa de culto, etc.
- Derecho a la libertad de reunión y asociación (partidos políticos, sindicatos, etc.).
- Derecho a la libertad de circulación y residencia e inviolabilidad del domicilio, correspondencia, etc.
- Derechos económicos y sociales tendentes a una efectiva nivelación e igualdad socioeconómica (derecho al trabajo, seguridad social, huelga, etc.).

- Derechos políticos tendentes a la institucionalización de la democracia y del estado de derecho (intervención y fiscalización efectiva de las funciones de gobierno, elecciones libres, etc.).
- Derecho efectivo de todos los hombres a una participación igualitaria en los rendimientos de la propiedad.
- Derecho a la igualdad ante la ley.
- Derecho de seguridad y garantía en la administración de justicia, concebida ésta independiente de toda instancia política (derecho a no ser arbitrariamente detenido, derecho del detenido a no ser objeto de malos tratos, derecho a un proceso dotado de las suficientes garantías, derecho a contar con recursos jurídicos adecuados, etc.).

La Constitución Política de la República de Guatemala regula los derechos fundamentales en el Título I, relativo a la persona humana, fines y deberes del Estado, protegiendo a la persona. Regula los Derechos Humanos en el Título II, velando por los derechos individuales, derechos sociales, deberes y derechos cívicos y políticos, y la limitación a los derechos constitucionales, en los Capítulos del I al IV, contenido en los Artículos del 3 al 139.

En dichos capítulos se contemplan: el derecho a la vida, la libertad e igualdad, la libertad de acción, la detención legal, la notificación de la causa de detención, derecho del detenido, interrogatorios a los detenidos o presos, centros de detención legal, el derecho de defensa, la presunción de inocencia y publicidad del proceso, la

irretroactividad de la ley, declaración contra sí y parientes, la pena de muerte, los menores de edad, inviolabilidad de la vivienda, inviolabilidad de correspondencia, documentos y libros, registro de personas y vehículos, libertad de locomoción, derecho de asilo, derecho de reunión y manifestación, derecho de asociación, libertad de emisión del pensamiento, libertad de religión, la propiedad privada, derecho de autor e inventor, libertad de industria, comercio y trabajo; los derechos inherentes a la persona humana, derechos sociales, protección a la familia, protección a los menores y ancianos, derecho a la cultura, comunidades indígenas, derecho a la educación, salud, seguridad y asistencia social; derecho al trabajo; derecho de huelga y paro, Deberes y derechos cívicos y políticos.

En Guatemala el problema no es puramente de fundamentación de los derechos humanos, sino lo básico es la protección y el cumplimiento de leyes y tratados relativos a los derechos fundamentales de la persona, pero esta protección debe buscarse en las instancia protectoras de los derechos humanos a nivel nacional y en segundo lugar la instancia internacional a donde puedan acudir las personas a las cuales se les han violados sus derechos.

La teoría política de la ilustración sentó los fundamentos doctrinales del reconocimiento de los derechos individuales, con la racionalización de las ideas de derecho natural y de contrato social. Locke defendió la propiedad como derecho fundamental, Rousseau la libertad y Montesquieu integró la libertad en el proceso del poder político como objetivo para preservar mediante la separación de poderes. El reconocimiento positivo se produce con los documentos de la revolución americana (Declaración de



Independencia de 1,776 y en la Declaración francesa de derechos del hombre y del ciudadano en 1,789.

Si, históricamente, la defensa de los derechos individuales se inicia con la reivindicación de la libertad religiosa, el catálogo clásico de aquellos gira en torno a la defensa del derecho de propiedad y de la libertad política. Mas adelante, sin embargo, se incorporarán los llamados derechos económicos y sociales, que no están ya destinados a garantizar la libertad frente al Estado sino a exigir prestaciones del mismo que harán realidades aquellas. Estos derechos serán incorporados a todas las Constituciones tras 1945 (antes se encuentran en la mexicana de 1917 y la de Weimar de 1919) y sobre ellos ponen el énfasis las constituciones de los estados socialistas. Una etapa posterior a la de constitucionalización de los derechos del hombre es la internacionalización de los textos que los reconocen, cuyo exponente máximo, tras algunos precedentes, los constituye la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

La proclamación de los derechos humanos ha de verse completada, para ser efectiva, con la garantía de los mismos, para lo cual se establecen instrumentos judiciales o especiales, como el **OMBUDSMAN**. Entre las garantías internacionales destaca el Tribunal Europeo de Derechos Humanos creado por la Convención europea para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

1.4. Clasificación de los derechos humanos

Para Karl Loewenstein, “los derechos Humanos se clasifican en:

1) Libertades Civiles

- Protección contra detención arbitraria;
- Inviolabilidad del domicilio;
- Protección contra registros y confiscaciones ilegales;
- Libertad y secreto de correspondencia y de otros medios de comunicación;
- Libertad de resistencia;
- Derecho a formar familia.

2) Derechos de autodeterminación económica

- Libertad de actividad económica;
- Libertad de cultos;
- Libertad de reunión;
- Libertad de asociación;
- Libertad de coalición.

3) Derechos del individuo en el Estado, como ciudadano

- Igualdad ante la ley;
- Derecho de petición;
- Sufragio igual;
- Acceso igual a cargos públicos.

4) Derechos del individuo a prestaciones del Estado:

- Derecho al trabajo;
- Derecho de asistencia y subsidio;
- Derecho a la educación;
- Formación e instrucción¹⁴.

Las libertades civiles son derechos individuales que todo ser humano tiene ante las arbitrariedades del Estado, es por ello que estas libertades protegen al individuo de las detenciones ilegales, es decir, que la persona no puede ser detenida sin orden judicial expedida por un juez competente y cuando medien suficientes elementos de convicción para ordenar la aprehensión del ciudadano.

¹⁴ Velásquez, José Fernando. **Derechos humanos en general y derechos humanos de la niñez.** Pág. 15.

Además constitucionalmente se protege el domicilio de la persona al ser inviolable el lugar donde tiene asentada su residencia, cuyo allanamiento debe ser ordenado por juez competente y en las horas que estipula la ley (de 6:00 a 18:00 horas), y bajo los requisitos específicamente reglamentados.

Dentro de las libertades civiles se puede mencionar la protección contra registros y confiscaciones ilegales, pues estos deben estar enmarcados en la ley y autorizados por el órgano jurisdiccional respectivo, salvo que se cometa el delito infraganti. Asimismo se protege la correspondencia de la persona y cualquier medio de comunicación, entre los cuales se puede mencionar la vía telefónica.

El ciudadano tiene la libertad de resistencia, es decir, resistirse a cumplir con alguna norma, impuesto por el Estado, cuando esta es ilegal o menoscaba sus intereses.

Por otra parte el Estado está obligado a proteger a la familia y faculta a la persona para formar familia conforme lo estipulado en la ley.

En la clasificación de los derechos humanos existe la autodeterminación económica, la cual se refiere a que toda persona tiene libertad a desarrollar una actividad económica de su conveniencia y conforme la reglamentación legal; tiene además la libertad de profesar cualquier creencia religiosa y asistir a las reuniones de sus congregaciones sin limitación alguna, siempre y cuando no viole la ley, tiene también libertad de reunirse con los grupos o personas que lleven un mismo fin, y de asociarse en los grupos que desee, coligándose a los grupos que sean afines.

Asimismo el individuo es igual ante la ley, tiene derecho constitucional de hacer las peticiones que crea convenientes, y el derecho de elegir y ser electo, y emitir el sufragio ante las elecciones políticas que se establezcan en el Estado; teniendo también la igualdad de aspirar y tener acceso a cargos públicos según sus conocimientos y la capacidad para desarrollarlos.

La persona tiene el derecho de obtener un trabajo y en consecuencia un salario por el trabajo desarrollado; además tiene derecho a ser asistido por las instituciones del Estado tanto física como económicamente cuando sea necesario subsidiarlo por causas que prevalezcan por cuestiones naturales o por impedimentos para trabajar.

El Estado es el garante de la educación en Guatemala y está obligado a proveer educación a todo guatemalteco, siendo los centros de educación del Estado financiados por el mismo, para erradicar el analfabetismo y dar educación superior a quien no puede pagar o no tiene los medios económicos para sufragar uno privado, además dentro de su función se encuentra la de dar formación e instrucción al individuo que desea una superación en el campo laboral.

“Dentro de este orden de ideas, además de sus rasgos distintivos, en cuanto a derechos inherentes a todo ser humano y de vigencia universal -lo cual los distingue de otros derechos-, los derechos humanos se caracterizan porque sus obligaciones correlativas recaen en los Estados y no en otros individuos, aspecto al que la doctrina se ha referido como **“efecto vertical”** de los derechos humanos, esta característica de

los derechos humanos, que es una de sus notas inconfundibles, de ninguna manera implica desconocer las repercusiones que las relaciones con otros individuos tienen para el goce y ejercicio de esos derechos -lo que constituye su llamado "**efecto horizontal**", y que también trae consigo obligaciones específicas para los Estados, en cuanto garante de esos mismos derechos"¹⁵.

Está más allá de toda duda que el Estado tiene el derecho y el deber de garantizar su propia seguridad. Tampoco puede discutirse que toda sociedad padece de infracciones a su orden jurídico. Pero, por graves que puedan ser ciertas acciones y por culpables que puedan ser los presos de determinados delitos, no cabe admitir que el poder pueda ejercerse sin límite alguno o que el Estado pueda valerse de cualquier procedimiento para alcanzar sus objetivos, sin sujeción al derecho o a la moral. Ninguna actividad del Estado puede fundarse sobre el desprecio a la dignidad humana.

En realidad, la negligencia en la prevención del delito y en el castigo del delincuente constituye una violación de las obligaciones que el Estado ha asumido en materia de derechos humanos, debiendo garantizar el derecho de toda persona a vivir sin el temor de verse expuesta a la violencia criminal, y debiendo evitar, por todos los medios a su alcance, la impunidad de tales actos; si bien un hecho ilícito que inicialmente no resulte imputable al Estado, por ser obra de un particular, puede acarrear la responsabilidad internacional del Estado no por ese hecho en sí mismo, sino por su falta de diligencia

¹⁵ Faúndez Ledesma, Héctor. **El sistema interamericano de protección de los derechos humanos**. Pág. 29.

para prevenirlo y garantizar efectivamente los derechos humanos, la determinación de la responsabilidad de esos individuos, así como de las sanciones pertinentes, en esta etapa del desarrollo del Derecho Internacional, corresponde a las instancias jurisdiccionales nacionales.

1.5. Análisis de la situación actual de los derechos humanos

En numerosos países la situación de la mujer es terrible, no son reconocidos sus derechos, y la violencia contra las mujeres, es, seguramente, el problema más importante de la sociedad de principios del siglo XXI. La desigualdad social y económica entre los países ricos y los países pobres, en lugar de disminuir aumenta cada año. Cada año, Amnistía Internacional publica un Informe Anual que pretende ser una especie de diagnóstico de la situación de los derechos humanos a nivel mundial.

1.5.1. La pena de muerte

Aunque en muchos países se ha eliminado la pena de muerte de sus Códigos Civiles o Militares, aún existen países que utilizan de forma regular la pena de muerte. Hoy, los estados pueden matar legalmente por electrocución, inyección letal, fusilamiento, lapidación etc.

1.5.2. La necesidad del trabajo por los derechos humanos

Esta situación internacional es la que determina absolutamente la necesidad de la existencia de Organizaciones que velen por la defensa de los Derechos Humanos, para citar entre otras Justicia y Paz, SOS Racismo o Amnistía Internacional. Los derechos humanos no han sido un regalo, sino el fruto del esfuerzo y de la lucha de las generaciones anteriores, por lo que nos vemos con la obligación moral de trabajar para universalizar el respeto a los derechos individuales, así como de educar en los valores propios de los derechos humanos.

1.5.3. El valor legal de los derechos humanos

Un elemento que se debe tener presente es que el valor que tiene la Declaración Universal de los Derechos Humanos es un valor moral, pero no legal. Estos Derechos Humanos deben estar recogidos en el derecho positivo de cada estado, o en los Tratados internacionales firmados por el estado. España, por ejemplo, no firmó los tratados más importantes a nivel internacional hasta abril de 1977, y el derecho positivo no recoge estos derechos hasta el 1978 con la actual Constitución. El artículo 10.2 afirma lo siguiente: Las normas relativas a los Derechos Fundamentales ya las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

1.5.4. La defensa de los derechos humanos

Hasta ahora no se ha presentado un panorama muy alentador. Por eso, ahora se pasará a analizar el hecho de la defensa de los Derechos Humanos. Desde siempre ha habido gente determinada a luchar por los demás. Grandes personalidades, como por ejemplo Gandhi, han luchado de forma pacífica por los derechos humanos. Sería interesante detenerse un rato con el caso de Emile Zola, que con su carta abierta "J'accuse" enmarcado en el caso Dreyfus (un caso de persecución de un militar francés por ser judío), plantea un auténtico precedente de la labor de denuncia realizada por Amnistía Internacional, entre otras organizaciones.

1.5.5. La sociedad civil a la vanguardia de la lucha por los derechos humanos

Desde hace un cierto tiempo, estos elementos de lucha se han organizado desde la Sociedad Civil a través de las llamadas ONG. La gente concienciada intenta luchar dedicando parte de su tiempo en tareas de Solidaridad. Realmente, este fenómeno es un fenómeno relativamente nuevo, y ha nacido después de una profunda labor de concienciación. Estas organizaciones tienen cada vez más un gran papel dentro del terreno de la praxis política, ya que son capaces de movilizar a la población de forma impensable no hace demasiado tiempo.

1.5.6. El trabajo de las ONG

Es, por tanto, muy importante, en estos momentos de crisis del modelo tradicional de partidos políticos, el papel jugado por las ONG dentro del panorama político actual. En circunstancias en las que los partidos se ven impotentes, estas organizaciones han sabido conectar con las inquietudes nuevas posibilitando la participación de sectores concienciados que no se ven demasiado identificados en el juego de los partidos políticos, o bien, a pesar de estar perfectamente identificado con opciones políticas determinadas, se ven en la necesidad de realizar una tarea política tangible.

1.6. Procuraduría de los Derechos Humanos (Guatemala)

La Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH) es la entidad estatal, comisionada por el Congreso de la República de Guatemala para garantizar el cumplimiento de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, convenios y tratados suscritos y ratificados por el país sobre dicha materia. La Procuraduría de los Derechos Humanos, es dirigida por su más alto funcionario quien es el Procurador de los Derechos Humanos.

La Procuraduría de los Derechos Humanos es una de las tres instituciones que fueron incluidas en la Constitución de 1985, las otras dos son la Corte de Constitucionalidad (CC) y el Tribunal Supremo Electoral (TSE)

1.6.1. Procurador de los Derechos Humanos

El Procurador de los Derechos Humanos es el comisionado del Congreso de la República para garantizar el cumplimiento de los Derechos Humanos. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Constitución Política de la República le asigna, no está supeditado a organismo, institución o funcionario alguno, y actuará con absoluta independencia.

La persona que es electa para el cargo de Procurador de los Derechos Humanos, debe reunir las mismas calidades que se requieren para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia. Goza de las mismas inmunidades y prerrogativas de los diputados al Congreso. Quien es electo como Procurador, no puede desempeñar otros cargos públicos ni fungir en cargos directivos de partidos políticos, de organizaciones sindicales, patronales o laborales. Tampoco puede ejercer la profesión ni fungir como ministro de cualquier religión.

En Guatemala, el Procurador de los Derechos Humanos es electo por el Pleno del Congreso para un período improrrogable de cinco años. Necesita como mínimo dos tercios del total de votos, en una sesión especialmente convocada para ese efecto. Es electo de una terna de candidatos propuesta por la Comisión de Derechos Humanos del Congreso, en un plazo de 30 días contados a partir de la entrega de dicho listado.

Para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con el auxilio de dos Procuradores adjuntos. Estos le pueden sustituir, por orden de nombramiento, en caso de impedimento o de ausencia temporal y ocuparán el cargo en caso quede vacante, en tanto se elige al nuevo titular. Estos Procuradores adjuntos deben reunir las mismas

calidades requeridas para el cargo de Procurador y son designados directamente por éste.

- **Funciones**

El Procurador de los Derechos Humanos tiene las siguientes atribuciones:

1. Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental, en materia de Derechos Humanos;
2. Investigar y denunciar comportamientos administrativos lesivos a los intereses de las personas;
3. Investigar toda clase de denuncias que le sean planteadas por cualquier persona, sobre violaciones a los Derechos Humanos;
4. Recomendar privada o públicamente a los funcionarios la modificación de un comportamiento administrativo objetado;
5. Emitir censura pública por actos o comportamientos en contra de los derechos constitucionales;
6. Promover acciones o recursos, judiciales o administrativos, en los casos en que sea procedente; y
7. Las otras funciones y atribuciones que le asigne la ley.

El Procurador de los Derechos Humanos, de oficio o a instancia de parte, actúa con la debida diligencia para que, durante el régimen de excepción, se garanticen a plenitud los derechos fundamentales cuya vigencia no hubiere sido expresamente restringida. Para el cumplimiento de sus funciones todos los días y horas son hábiles.

Revocatoria y Cesación

Con el voto favorable de dos terceras partes del total de diputados, el Congreso de la República puede cesar en sus funciones al Procurador y declarar vacante el cargo por diferentes causas:

- Incumplimiento manifiesto de las obligaciones que le atribuye la Constitución y la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos.
- Participación material o intelectual comprobada, en actividades de política partidista.
- Por renuncia.
- Por muerte o incapacidad sobreviviente.
- Ausencia inmotivada del territorio nacional por más de 30 días consecutivos.
- Por incurrir en incompatibilidad conforme lo previsto por la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso.
- Por haber sido condenado en sentencia firme por delito doloso.¹

El actual Procurador de los Derechos Humanos es el Dr. Sergio Fernando Morales Alvarado.

1.6.2. Organización

La Procuraduría de los Derechos Humanos se organiza de acuerdo a la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos y conforme a su política interina, esto es de la siguiente manera:

- Comisión de los Derechos Humanos
- Procurador de los Derechos Humanos
- Defensoría del Adulto Mayor
- Defensoría del Recluso
- Defensoría de la Mujer
- Defensoría del Trabajador
- Defensoría de la Discapacidad
- Defensoría de la Niñez y Juventud
- Defensoría de la Población Migrante
- Defensoría de la Población Indígena



CAPÍTULO II

2. La discapacidad

2.1. Antecedentes

En todas partes del mundo y en todos los niveles de cada sociedad hay personas con discapacidad. El número total de personas con discapacidad en el mundo es grande y va en aumento.

La actual política en materia de discapacidad es el resultado de la evolución registrada a lo largo de los 200 últimos años. En muchos aspectos refleja las condiciones generales de vida y las políticas sociales y económicas seguidas en épocas diferentes. No obstante, en lo que respecta a la discapacidad, también hay muchas circunstancias concretas que han influido en las condiciones de vida de las personas que la padecen: la ignorancia, el abandono, la superstición y el miedo, que son factores sociales que a lo largo de toda la historia han aislado a las personas con discapacidad y han retrasado su desarrollo.

Con el tiempo, la política en materia de discapacidad pasó de la prestación de cuidados elementales en instituciones a la educación de los niños con discapacidad y a la rehabilitación de las personas que sufrieron discapacidad durante su vida adulta. Gracias a la educación y a la rehabilitación, esas personas se han vuelto cada vez más activas y se han convertido en una fuerza motriz en la promoción constante de la

política en materia de discapacidad. Se han creado organizaciones de personas con discapacidad, integradas también por sus familiares y defensores, que han tratado de lograr mejores condiciones de vida para ellas. Después de la segunda guerra mundial, se introdujeron los conceptos de integración y normalización que reflejaban un conocimiento cada vez mayor de las capacidades de esas personas.

“Hacia fines del decenio de 1960, las organizaciones de personas con discapacidad que funcionaban en algunos países empezaron a formular un nuevo concepto de la discapacidad. En él se reflejaba la estrecha relación existente entre las limitaciones que experimentaban esas personas, el diseño y la estructura de su entorno y la actitud de la población en general. Al mismo tiempo, se pusieron cada vez más de relieve los problemas de la discapacidad en los países en desarrollo. Según las estimaciones, en algunos de ellos el porcentaje de la población que sufría discapacidades era muy elevado y, en su mayor parte, esas personas eran sumamente pobres”¹⁶.

2.2. Tipos de discapacidades

Existen los siguientes tipos de Discapacidad: física, psíquica, sensorial e intelectual o mental.

Cada uno de los tipos puede manifestarse en distintos grados y una persona puede tener varios tipos de discapacidades simultáneamente, con lo que existe un amplio abanico de personas con capacidades especiales.

¹⁶ Pérez de Oca, José Miguel. **La ceguera como discapacidad**. Pág. 39.

2.2.1. Discapacidad física

La diversidad funcional motora se puede definir como la disminución o ausencia de las funciones motoras o físicas (ausencia de una mano, pierna, pie, entre otros). Disminuyendo su desenvolvimiento normal diario.

- **Criterios de identificación**

Las causas de la discapacidad fisionómica muchas veces están relacionadas a problemas durante la gestación, a la condición de prematuro del bebé o a dificultades en el momento del nacimiento. También pueden ser causadas por lesión medular en consecuencia de accidentes (zambullido o accidentes de tráfico, por ejemplo) o problemas del organismo (derrame, por ejemplo).

2.2.2. Discapacidad psíquica

Se considera que una persona tiene discapacidad psíquica cuando presenta trastornos en el comportamiento adaptativo, previsiblemente permanentes.

- **Criterios de identificación**

La discapacidad psíquica puede ser provocada por diversos trastornos mentales, como la depresión mayor, la esquizofrenia, el trastorno bipolar; los trastornos de pánico, el trastorno esquizomorfo y el síndrome orgánico.² También se produce por autismo o

síndrome de Asperger.

2.2.3. Discapacidad intelectual o mental

El término Discapacidad Intelectual no ha sido definido como tal. En la actualidad el concepto más empleado es el que propone la AAMR *“Limitaciones sustanciales en el funcionamiento intelectual. Se caracteriza por un funcionamiento intelectual inferior a la media, que coexiste junto a limitaciones en dos ó más de las siguientes áreas de habilidades de adaptación: comunicación, cuidado propio, vida en el hogar, habilidades sociales, uso de la comunidad, autodirección, salud y seguridad, contenidos escolares funcionales, ocio y trabajo”*¹⁷.

El retraso mental se ha de manifestar antes de los 18 años de edad.

El funcionamiento intelectual hace referencia a un nivel de inteligencia inferior a la media. La concepción de inteligencia que se maneja a este respecto es la propuesta por Gardner, quien habla de la existencia más que de una capacidad general, de una estructura múltiple con sistemas cerebrales semiautónomos, pero que, a su vez, pueden interactuar entre sí.

En cuanto al uso de un coeficiente de inteligencia, de uso común, para que se pueda hablar de discapacidad intelectual debe estar por debajo de 70 y producir problemas adaptativos.

¹⁷ American Association on Intellectual and Developmental Disabilities.

Las habilidades adaptativas hacen referencia a la eficacia de las personas para adaptarse y satisfacer las exigencias de su medio. Estas habilidades deben ser relevantes para la edad de que se trate, de tal modo que su ausencia suponga un obstáculo. Lo más habitual es que una discapacidad intelectual significativa se detecte en edades tempranas

2.2.4. Causas

- * Factores genéticos, en el caso del síndrome de Down, trisomía del cromosoma 21.
- * Errores congénitos del metabolismo, como la fenilcetonuria.
- * Alteraciones del desarrollo embrionario, en las que se incluyen las lesiones prenatales.
- * Problemas perinatales, relacionados con el momento del parto.
- * Enfermedades infantiles, que pueden ir desde una infección grave a un traumatismo.
- * Graves déficits ambientales, en los que no existen condiciones adecuadas para el desarrollo cognitivo, personal y social.
- * Accidentes de tráfico.
- * Accidentes laborales.
- * Enfermedades profesionales.

“Entre las discapacidades o minusvalías físicas más comunes se encuentran la ceguera, la sordera y la parálisis, mientras que entre las mentales se encuentran el

autismo y los efectos del síndrome de Down, entre otras. Las discapacidades pueden revestir diferentes grados. Así, entre dos personas con el síndrome de Down, una puede estar muy limitada en términos de actividad, mientras que la otra (sólo ligeramente afectada) puede ser capaz de realizar un trabajo y ser casi autosuficiente”¹⁸.

Minusvalía es la pérdida o limitación de oportunidades de participar en la vida de la comunidad en condiciones de igualdad con los demás. La palabra “minusvalía” describe la situación de la persona con discapacidad en función de su entorno. Esa palabra tiene por finalidad centrar el interés en las deficiencias de diseño del entorno físico y de muchas actividades organizadas de la sociedad, por ejemplo, información, comunicación y educación, que se oponen a que las personas con discapacidad participen en condiciones de igualdad.

El empleo de esas dos palabras, “discapacidad” y “minusvalía”, debe considerarse teniendo en cuenta la historia moderna de la discapacidad. Durante el decenio de 1970, los representantes de organizaciones de personas con discapacidad y de profesionales en la esfera de la discapacidad se opusieron firmemente a la terminología que se utilizaba a la sazón. Las palabras “discapacidad” y “minusvalía” se utilizaban a menudo de manera poco clara y conjunta, lo que era perjudicial para las medidas normativas y la acción política. La terminología reflejaba un enfoque médico y de diagnóstico que hacía caso omiso de las imperfecciones y deficiencias de la sociedad circundante.

¹⁸ Microsoft Corporation. **Diccionario Encarta 2005.**

“En 1980, la Organización Mundial de la salud aprobó una clasificación internacional de deficiencias, discapacidades y minusvalías, que sugería un enfoque más preciso y, al mismo tiempo, relativista. Esta clasificación, que distingue claramente entre deficiencia, discapacidad y minusvalía, se ha utilizado ampliamente en esferas tales como la rehabilitación, la educación, la estadística, la política, la legislación, la demografía, la sociología, la economía y la antropología. Algunos usuarios han expresado preocupación por el hecho de que la definición del término minusvalía que figura en la clasificación puede aún considerarse de carácter demasiado médico y centrado en la persona, y tal vez no aclare suficientemente la relación recíproca entre las condiciones o expectativas sociales y las capacidades de la persona. Esas inquietudes, así como otras expresadas por los usuarios en los 12 años transcurridos desde la publicación de la clasificación, se tendrán en cuenta en futuras revisiones.

2.3. Relación internacional de la discapacidad

Los derechos de las personas con discapacidad han sido objeto de gran atención en las Naciones Unidas y en otras organizaciones internacionales durante mucho tiempo. El resultado más importante del Año Internacional de los Impedidos (1981) fue el Programa de Acción Mundial para los Impedidos, aprobado por la Asamblea General en su resolución 37/52. El Año Internacional de los Impedidos y el Programa de Acción Mundial promovieron enérgicamente los progresos en esta esfera. Ambos subrayaron el derecho de las personas con discapacidad a las mismas oportunidades que los demás ciudadanos y a disfrutar en un pie de igualdad de las mejoras en las condiciones de vida resultantes del desarrollo económico y social. También por primera vez se definió la discapacidad como función de la relación entre las personas con discapacidad y su entorno.

En 1987 se celebró en Estocolmo la Reunión Mundial de Expertos para examinar la marcha de la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos al cumplirse la mitad del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos. En la Reunión se sugirió la necesidad de elaborar una doctrina rectora que indicase las prioridades de acción en el futuro. Esta doctrina debía basarse en el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad.

En consecuencia, la Reunión recomendó a la Asamblea General que convocara una conferencia especial a fin de redactar una convención internacional sobre la eliminación

de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad para que la ratificasen los Estados al finalizar el Decenio.

“Italia preparó un primer esbozo de la Convención y lo presento a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones. Suecia presentó a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones otras propuestas relativas a un proyecto de convención. Sin embargo, en ninguna de esas ocasiones pudo llegarse a un consenso sobre la conveniencia de tal convención. A juicio de muchos representantes, los documentos sobre derechos humanos ya existentes parecían garantizar a las personas con discapacidad los mismos derechos que a las demás”¹⁹.

Guiándose por las deliberaciones de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, en su primer período ordinario de sesiones de 1990, convino finalmente en ocuparse de elaborar un instrumento internacional de otro tipo. En su resolución 1990/26, el Consejo autorizó a la Comisión de Desarrollo Social a que examinara en su 32º período de sesiones la posibilidad de establecer un grupo especial de trabajo de expertos gubernamentales de composición abierta, financiado con contribuciones voluntarias, para que elaborara normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para los niños, los jóvenes y los adultos con discapacidad, en estrecha colaboración con los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, otros órganos intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales, en especial las organizaciones de personas con discapacidad. El Consejo pidió también a la Comisión

¹⁹ Organización de las Naciones Unidad. **Diario de la ONU 1999**. Pág. 46.

que finalizase el texto de esas normas para examinarlas en 1993 y presentarlas a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones.

Los debates celebrados posteriormente en la tercera comisión de la Asamblea General durante el cuadragésimo quinto período de sesiones pudieron de manifiesto la existencia de un amplio apoyo para la nueva iniciativa destinada a elaborar las normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

En el 32º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social, la iniciativa sobre las normas uniformes recibió el apoyo de gran número de representantes y los debates culminaron con la aprobación de la resolución 32/2, en la que se decidió establecer un grupo especial de trabajo de composición abierta, de conformidad con la resolución 1990/26 del Consejo Económico y Social.

2.3.1. Finalidad y contenido de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad

Las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad se han elaborado sobre la base de la experiencia adquirida durante el Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos (1983-1992). La Carta Internacional de Derechos Humanos, que comprende la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre

los Derechos del Niño y la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, así como el Programa de Acción Mundial para los Impedidos, constituyen el fundamento político y moral de estas Normas.

Aunque no son de cumplimiento obligatorio, estas normas pueden convertirse en normas internacionales consuetudinarias cuando las aplique un gran número de estados con la intención de respetar una norma de derecho internacional. Llevan implícito el firme compromiso moral y político de los Estados de adoptar medidas para lograr la igualdad de oportunidades. Se señalan importantes principios de responsabilidad, acción y cooperación. Se destacan esferas de importancia decisiva para la calidad de vida y para el logro de la plena participación y la igualdad. Estas Normas constituyen un instrumento normativo y de acción para personas con discapacidad y para sus organizaciones. También sientan las bases para la cooperación técnica y económica entre los Estados, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales.

La finalidad de estas Normas es garantizar que niñas y niños, mujeres y hombres con discapacidad, en su calidad de ciudadanos de sus respectivas sociedades, puedan tener los mismos derechos y obligaciones que los demás. En todas las sociedades del mundo hay todavía obstáculos que impiden que las personas con discapacidad ejerzan sus derechos y libertades y dificultan su plena participación en las actividades de sus respectivas sociedades. Es responsabilidad de los Estados adoptar medidas adecuadas para eliminar esos obstáculos. Las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan deben desempeñar una función activa como copartícipes en ese

proceso. El logro de la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad constituye una contribución fundamental al esfuerzo general y mundial de movilización de los recursos humanos. Tal vez sea necesario prestar especial atención a grupos tales como las mujeres, los niños, los ancianos, los pobres, los trabajadores migratorios, las personas con dos o más discapacidades, las poblaciones autóctonas y las minorías étnicas. Además, existe un gran número de refugiados con discapacidad que tienen necesidades especiales, a las cuales debe prestarse atención.

2.3.2. Convenio de las Naciones Unidas sobre la Igualdad de Participación de los Discapacitados

Conscientes de que los Estados, en la Carta de las Naciones Unidas, se han comprometido a actuar individual y colectivamente en cooperación con la Organización para promover niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos, y condiciones de progreso y desarrollo económico y social, y reafirmando el compromiso de defender los derechos humanos y las libertades fundamentales, la justicia social y la dignidad y el valor de la persona humana, proclamado en la Carta, además recordando en particular las normas internacionales en materia de derechos humanos que se enuncian en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, observando que esos instrumentos proclaman que los derechos en ellos reconocidos se deben conceder por igual a todas las personas sin discriminación.



Recordando las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, que prohíbe la discriminación basada en la discapacidad y que requiere la adopción de medidas especiales para proteger los derechos de los niños con discapacidad y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, que establece algunas medidas de protección contra la discapacidad. Asimismo, las disposiciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer destinadas a salvaguardar los derechos de las niñas y mujeres con discapacidad.

Teniendo en cuenta la Declaración de los Derechos de los Impedidos, la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental, la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, los Principios para la protección de los enfermos mentales y para el mejoramiento de la atención de la salud mental y otros instrumentos pertinentes aprobados por la Asamblea General. Teniendo en cuenta también las recomendaciones y los convenios pertinentes aprobados por la Organización Internacional del Trabajo, en especial los que se refieren a la participación en el empleo, sin discriminación alguna, de las personas con discapacidad,

Reconociendo que el objetivo del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos (1983-1992) que consistía en ejecutar el Programa de Acción Mundial, sigue teniendo validez y requiere la adopción de medidas urgentes y sostenidas, Recordando que el Programa de Acción Mundial se basa en conceptos que tienen igual validez y urgencia para los países en desarrollo que para los países industrializados.

Convencidos de que hay que intensificar los esfuerzos si se quiere conseguir que las personas con discapacidad puedan participar plenamente en la sociedad y disfrutar de los derechos humanos en condiciones de igualdad. Subrayando que las personas con discapacidad, sus padres, tutores o quienes abogan en su favor, y las organizaciones que los representan deben participar activamente, junto con los Estados, en la planificación y ejecución de todas las medidas que afecten a sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, Cumpliendo lo dispuesto en la resolución 1990/26 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1990, y basándose en la lista detallada de las medidas concretas que se precisan para que las personas con discapacidad se hallen en condiciones de igualdad con los demás, que figura en el Programa de Acción Mundial.

Los Estados han aprobado las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad que se enuncian a continuación, con objeto de:

- Poner de relieve que todas las medidas en la esfera de la discapacidad presuponen un conocimiento y una experiencia suficientes acerca de las condiciones y necesidades especiales de las personas con discapacidad;
- Destacar que el proceso mediante el cual cada uno de los aspectos de la organización de la sociedad se ponen a disposición de todos, representa un objetivo fundamental del desarrollo socioeconómico;

- Señalar los aspectos decisivos de las políticas sociales en la esfera de la discapacidad, incluido, cuando proceda, el fomento activo de la cooperación económica y técnica;
- Ofrecer modelos para el proceso político de adopción de decisiones necesario para la consecución de la igualdad de oportunidades, teniendo presente la existencia de una gran diversidad de niveles económicos y técnicos, así como el hecho de que el proceso debe reflejar un profundo conocimiento del contexto cultural en el que se desarrolla, y el papel fundamental que las personas con discapacidad desempeñan en dicho proceso;
- Proponer la creación de mecanismos nacionales para establecer una estrecha colaboración entre los Estados, los órganos del sistema de las Naciones Unidas, otros órganos intergubernamentales y las organizaciones de personas con discapacidad;
- Proponer un mecanismo eficaz de supervisión del proceso por medio del cual los Estados tratan de lograr la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

El Artículo 1 del Convenio de las Naciones Unidas sobre la Igualdad de Participación de los Discapacitados, establece: “Los Estados deben adoptar medidas para hacer que la sociedad tome mayor conciencia de las personas con discapacidad, sus derechos, sus necesidades, sus posibilidades y su contribución:

1. Los Estados deben velar por que las autoridades competentes distribuyan información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para las personas con discapacidad, sus familias, los profesionales que trabajen en esta esfera y el público en general. La información para las personas con discapacidad debe presentarse en forma accesible.
2. Los Estados deben iniciar y apoyar campañas informativas referentes a las personas con discapacidad y a las políticas en materia de discapacidad a fin de difundir el mensaje de que dichas personas son ciudadanos con los mismos derechos y las mismas obligaciones que los demás, y de justificar así las medidas encaminadas a eliminar todos los obstáculos que se opongan a su plena participación.
3. Los Estados deben alentar a los medios de comunicación a que presenten una imagen positiva de las personas con discapacidad; se debe consultar a ese respecto a las organizaciones de esas personas.
4. Los Estados deben velar por que los programas de educación pública reflejen en todos sus aspectos el principio de la plena participación e igualdad.
5. Los Estados deben invitar a las personas con discapacidad y a sus familias, así como a las organizaciones interesadas, a participar en programas de educación pública relativos a las cuestiones relacionadas con la discapacidad.

6. Los Estados deben alentar a las empresas del sector privado a que incluyan en todos los aspectos de sus actividades las cuestiones relativas a la discapacidad.

7. Los Estados deben iniciar y promover programas encaminados a hacer que las personas con discapacidad cobren mayor conciencia de sus derechos y posibilidades. Una mayor autonomía y la creación de condiciones para la participación plena en la sociedad permitirán a esas personas aprovechar las oportunidades a su alcance.

8. La promoción de una mayor toma de conciencia debe constituir una parte importante de la educación de los niños con discapacidad y de los programas de rehabilitación. Las personas con discapacidad también pueden ayudarse mutuamente a cobrar mayor conciencia participando en las actividades de sus propias organizaciones.

8. La promoción de una mayor toma de conciencia debe formar parte integrante de la educación de todos los niños y ser uno de los componentes de los cursos de formación de maestros y de la capacitación de todos los profesionales”.

El Artículo 4 del Convenio en referencia establece: “Los Estados deben velar por el establecimiento y la prestación de servicios de apoyo a las personas con discapacidad, incluidos los recursos auxiliares, a fin de ayudarles a aumentar su nivel de autonomía en la vida cotidiana y a ejercer sus derechos:

1. Entre las medidas importantes para conseguir la igualdad de oportunidades, los Estados deben proporcionar equipo y recursos auxiliares, asistencia personal y servicios de intérprete según las necesidades de las personas con discapacidad;
2. Los Estados deben apoyar el desarrollo, la fabricación, la distribución y los servicios de reparación del equipo y los recursos auxiliares, así como la difusión de los conocimientos al respecto;
3. Con ese fin, deben aprovecharse los conocimientos técnicos de que se disponga en general. En los Estados en que exista una industria de alta tecnología esta debe utilizarse plenamente a fin de mejorar el nivel y la eficacia del equipo y recursos auxiliares. Es importante estimular el desarrollo y la fabricación de recursos auxiliares más sencillos y menos Costosos en lo posible mediante la utilización de materiales y medios de producción locales. Las personas con discapacidad podrían participar en la fabricación de esos artículos;
4. Los Estados deben reconocer que todas las personas con discapacidad que necesiten equipo o recursos auxiliares deben tener acceso a ellos según proceda, incluida la capacidad financiera de procurárselos. Puede ser necesario que el equipo y los recursos auxiliares se faciliten gratuitamente o a un precio lo suficientemente bajo para que dichas personas o sus familias puedan adquirirlos;
5. En los programas de rehabilitación para el suministro de dispositivos auxiliares y equipo, los Estados deben considerar las necesidades especiales de las niñas y los

niños con discapacidad por lo que se refiere al diseño y a la durabilidad de los dispositivos auxiliares y el equipo, así como a su idoneidad en relación con la edad de los niños a los que se destinen;

6. Los Estados deben apoyar la elaboración y la disponibilidad de programas de asistencia personal y de servicios de interpretación, especialmente para las personas con discapacidades graves o múltiples. Dichos programas aumentarían el grado de participación de las personas con discapacidad en la vida cotidiana en el hogar, el lugar de trabajo, la escuela y durante su tiempo libre;
7. Los programas de asistencia personal deben concebirse de forma que las personas con discapacidad que los utilicen ejerzan una influencia decisiva en la manera de ejecutar dichos programas”.

El Artículo 5 de dicho Convenio estipula: “Los Estados deben reconocer la importancia global de las posibilidades de acceso dentro del proceso de lograr la igualdad de oportunidades en todas las esferas de la sociedad. Para las personas con discapacidades de cualquier índole, los Estados deben:

- a) Establecer programas de acción para que el entorno físico sea accesible; y b) adoptar medidas para garantizar el acceso a la información y la comunicación.

1. Acceso al entorno físico;

2. Los Estados deben adoptar medidas para eliminar los obstáculos a la participación en el entorno físico. Dichas medidas pueden consistir en elaborar normas y directrices y en estudiar la posibilidad de promulgar leyes que aseguren el acceso a diferentes sectores de la sociedad, por ejemplo, en lo que se refiere a las viviendas, los edificios, los servicios de transporte público y otros medios de transporte, las calles y otros lugares al aire libre;

3. Los Estados deben velar por que los arquitectos, los técnicos de la construcción y otros profesionales que participen en el diseño y la construcción del entorno físico puedan obtener información adecuada sobre la política en materia de discapacidad y las medidas encaminadas a asegurar el acceso;

4. Las medidas para asegurar el acceso se incluirán desde el principio en el diseño y la construcción del entorno físico;

5. Debe consultarse a las organizaciones de personas con discapacidad cuando se elaboren normas y disposiciones para asegurar el acceso. Dichas organizaciones deben asimismo participar en el plano local, desde la etapa de planificación inicial, cuando se diseñen los proyectos de obras públicas, a fin de garantizar al máximo las posibilidades de acceso;

CAPÍTULO III

3. Disposiciones de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad

(Decreto Número 135-96 del Congreso de la República de Guatemala)

3.1. Parte considerativa

La Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce el deber del Estado, frente a sus habitantes, garantizando su protección y desarrollo al señalar que su fin supremo es la realización del bien común. Por lo cual establece el fundamento legal, para la creación de las instancias jurídico políticas que coadyuven el desarrollo integral de la persona con discapacidad.

Asimismo la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 53, establece que el Estado garantiza la protección de los minusválidos y personas con limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales y declara de interés nacional su atención médico-social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad.

En la actualidad existen servicios fundamentales de rehabilitación de las personas con discapacidad a través de normas ordinarias y administrativas, las cuales están diseminadas en leyes dispersas que adolecen de un orden, de coordinación

interinstitucional y multidisciplinario.

Los tratados, convenios y conferencias internacionales, suscritos o ratificados por el Gobierno de la República, en las diversas áreas de la rehabilitación y derechos humanos, recomiendan la promoción, creación y apoyo de todos los esfuerzos en esta materia, optimizar el uso de los recursos y acelerar los procesos de incorporación plena de la población con discapacidad a la sociedad.

Para la creación de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad se consideró imperativa la creación de este instrumento jurídico, marco de una moderna política nacional sobre la discapacidad, que se constituya en una herramienta eficaz al servicio de las personas con discapacidad, sus padres y demás familia, para que puedan ejercer sus derechos humanos y crear las condiciones para el mejor cumplimiento de sus obligaciones ciudadanas eliminando discriminaciones.

3.2. Principios generales

“Se declara de beneficio social el desarrollo integral de las personas con discapacidad física, sensorial y/o psíquica (mental), en igualdad de condiciones para su participación en el desarrollo económico, social, cultural y político del país” (Artículo 1 del Decreto Número 135-96 del Congreso de la República de Guatemala).

Los objetivos de la de Ley de Atención a las Personas con Discapacidad son los siguientes:

- a) Servir como instrumento legal para la atención de las personas con discapacidad para que alcancen su máximo desarrollo, su participación social y el ejercicio de los derechos y deberes en nuestro sistema jurídico.
- b) Garantizar la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en ámbitos como: Salud, educación, trabajo, recreación, deportes, cultura y otros.
- c) Eliminar cualquier tipo de discriminación hacia las personas con discapacidad.
- d) Establecer las bases jurídicas y materiales que le permitan a la sociedad guatemalteca adoptar las medidas necesarias para la equiparación de oportunidades y la no discriminación de las personas con discapacidad.
- e) Establecer los principios básicos sobre los cuales deberá descansar toda la legislación que se relaciona con las personas con discapacidad.
- f) Fortalecer los derechos y los deberes fundamentales de las personas con discapacidad.
- g) Crear el ente con carácter de coordinador, asesor, e impulsor de las políticas en materia de discapacidad.
- h) Definir a la persona con discapacidad y determinar las medidas que puedan adoptarse para su atención.

Se considera como discapacidad cualquier deficiencia física, mental o sensorial congénita o adquirida, que limite substancialmente una o más de las actividades consideradas normales para una persona (Artículo 3 de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad).

Las disposiciones de la ley son de orden público, por tanto, los principios en ella establecidos son de carácter irrenunciable. Todas las medidas o acciones que adopten personas individuales o jurídicas, en cuanto a favorecer el desarrollo integral de las personas con discapacidad, deberán tener una consideración y atención primordial.

Para los efectos de la presente ley, se entiende por atención a la persona con discapacidad, todas aquellas acciones encaminadas a favorecer su desarrollo físico, psicológico, moral, mental, sensorial, social y afectivo, mediante programas sistemáticos y secuenciales que abarquen todas las áreas de desarrollo humano (Artículo 6 del Decreto Número 135-96 del Congreso de la República de Guatemala).

El Estado, las Organizaciones de y para personas con discapacidad y la familia, velarán por el cumplimiento de la ley y específicamente, porque las personas con discapacidad no sean expuestas a peligros físicos, psíquicos, sensoriales o morales en relación con la actividad que realicen.

La familia de la persona con discapacidad promoverá y ejercerá los derechos y obligaciones de la misma, cuando por su limitación física o mental no pueda ejercerlos.



El Artículo 9 de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, estipula: “La interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente ley deberán hacerse en armonía con los principios de normalización y democratización, con los principios generales del derecho y con la doctrina normativa internacional en esta materia, de manera que garantice los derechos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, los tratados, convenciones, pactos y demás instrumentos internacionales suscritos y ratificados por Guatemala”.

El ejercicio del derecho de libertad de asociación, reunión y manifestación pacífica, dentro de los límites de la ley, en ningún caso conllevará poner en peligro la vida o integridad física de las personas con discapacidad en manifestaciones públicas o actos de resistencia pacífica.

3.3. Obligaciones del estado y de la sociedad civil

Son obligaciones del Estado y de la sociedad civil para con las personas con discapacidad, las siguientes:

- a) Incluir en las políticas, planes, programas y proyectos de sus instituciones los principios de igualdad de oportunidad y accesibilidad a los servicios que se presten a las personas con discapacidad.
- b) Propiciar que el entorno, los servicios y las instalaciones de atención al público de edificios públicos, sean accesibles para las personas con discapacidad.
- c) Eliminar las acciones y disposiciones que, directa o indirectamente, promuevan la discriminación o impidan a las personas con discapacidad tener acceso a programas y servicios en general.
- d) Apoyar a las organizaciones de personas con discapacidad, con el fin de alcanzar la igualdad de oportunidades.
- e) Garantizar el derecho de las organizaciones de personas con discapacidad de participar en las acciones relacionadas con la elaboración de planes, políticas programas y servicios en los que estén involucrados.
- f) Promover las reformas legales, la aprobación de nuevas leyes y el análisis de la legislación vigente para propiciar la eliminación de las normas que discriminan a las personas con discapacidad.

- g) Contribuir al estudio y solución de los problemas nacionales, en lo relativo a la integración de las personas con discapacidad, a su familia y a las organizaciones de y para personas con discapacidad.
- h) Apoyar a los sectores de la sociedad y organizaciones sin fines lucrativos a la consecución de sus planes de trabajo, relacionados con las personas con discapacidad.

La obligación primordial del desarrollo de la persona con discapacidad corresponde a los padres, tutores o personas encargadas, quienes tienen obligaciones comunes en lo que a esta norma se refiere. Para garantizar su cumplimiento el Estado deberá:

- a) Elevar el nivel de vida y de atención a las personas con discapacidad.
- b) Facilitar la creación de fuentes de trabajo específicas para las personas con discapacidad.
- c) Fomentar la creación de escuelas o centros especiales para la atención de personas con discapacidad, que, con motivo de su limitación física o mental, no puedan asistir a las escuelas regulares.
- d) Mejorar el acceso de las personas con discapacidad a los servicios públicos esenciales en todo el país.

El Artículo 13 de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, estipula:

“Las instituciones públicas y las privadas deberán proveer, a las personas con discapacidad, los servicios de apoyo y las ayudas técnicas requeridas para garantizar el ejercicio de sus derechos y deberes”.

Por su parte, el Artículo 14 del mismo cuerpo legal, establece: “El Estado deberá adoptar las medidas administrativas, de orden legal y de cualquier otra índole, para cumplir con los principios y derechos reconocidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la presente ley y otras disposiciones atinentes. En lo que respecta a los derechos económicos, laborales y sociales, el Estado deberá adoptar esas medidas con los recursos de que disponga, y cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional”.

Las instituciones públicas y privadas que brindan servicios a personas con discapacidad deberán proporcionar información veraz, oportuna, accesible y utilizable, en referencia a los tipos de discapacidades que atienden y a los servicios que prestan.

Las instituciones públicas: en la ejecución de sus programas o servicios, tendrán la obligación de cumplir con las normas que propicien el desarrollo integral de las personas con discapacidad.

Las municipalidades y las gobernaciones departamentales apoyarán a las instituciones públicas y privadas en el desarrollo, ejecución y evaluación de programas, proyectos y servicios que promuevan la igualdad de oportunidades y el desarrollo de las personas

con discapacidad.

“Cuando por cualquier razón o propósito se trate o utilice el tema de la discapacidad, éste deberá presentarse reforzando la dignidad e igualdad entre las personas en general. Se prohíbe a los medios de información emitir mensajes discriminatorios, en relación con la discapacidad” (Artículo 18 del Decreto Número 135-96 del Congreso de la República de Guatemala).

La familia como institución social colaborará a que la persona con discapacidad, desarrolle una vida digna y ejerza plenamente sus derechos y deberes, como guatemalteco.

Los padres deberán brindar a sus hijos con discapacidad, los cuidados necesarios para su adecuado desarrollo físico, mental, moral y social; asimismo, están obligados a participar en los programas de protección social y jurídica que estos requieran.

3.4. Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad

“Se crea el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, como entidad autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con carácter coordinador, asesor e impulsor de políticas generales en materia de discapacidad. Su conformación orgánica, su funcionamiento y ámbito de acción estarán definidos en el reglamento de la presente ley. El Consejo Nacional tendrá plena capacidad para adquirir derechos y obligaciones, para lo cual elegirá entre sus miembros, a su Junta



Directiva, para un período de dos años” (Artículo 22 de la Ley de Atención de las Personas con Discapacidad).

El Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad tendrá las funciones siguientes:

- a) Diseñar las políticas generales de atención integral, que aseguren el efectivo cumplimiento de los derechos y obligaciones de las personas con discapacidad.
- b) Cumplir y procurar porque se cumplan las normas de la presente ley.

El Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, estará integrado por delegados del sector público y de la sociedad civil, incluyendo las universidades del país, que realizan acciones en las diversas áreas, vinculadas a la rehabilitación integral, en materia de discapacidad.

Por el Sector Público:

- a) Un delegado de la Procuraduría de Derechos Humanos,
- b) Un delegado del Ministerio de Educación,
- c) Un delegado del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social,
- d) Un delegado del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social,



- e) Un delegado del Ministerio de Trabajo y Previsión Social,
- f) Un delegado de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia,
- g) Un delegado de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Por la Sociedad Civil:

Un número igual al de delegados representantes del sector público, electos dentro de organizaciones que realicen acciones en las diversas áreas de las políticas generales de rehabilitación integral de las personas con discapacidad, incluyendo a las Asociaciones de Padres de Familia de personas con discapacidad, para lo cual, dentro de los 60 días posteriores a la vigencia de la presente ley, se convocará a una asamblea general de todas las organizaciones no gubernamentales respectivas, a efecto de elegir a sus delegados ante el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad.

3.5. Derechos de las personas con discapacidad

La persona con discapacidad tiene derecho a la educación desde la estimulación temprana hasta la educación superior, siempre y cuando su limitación física o mental se lo permita. Esta disposición incluye tanto la educación pública como la privada. El Ministerio de Educación Pública promoverá la formulación de programas educativos que contengan las necesidades especiales de las personas con discapacidad.

“El Estado deberá desarrollar los medios necesarios para que las personas con discapacidad participen en los servicios educativos que favorezcan su condición y desarrollo. Las autoridades educativas efectuarán las adaptaciones necesarias y proporcionarán los servicios de apoyo requeridos para que el derecho de las personas con discapacidad sea efectivo. Las adaptaciones y los servicios de apoyo incluyen los recursos humanos especializados, adecuaciones curriculares, evaluaciones, metodología, recursos didácticos y planta física, vías de acceso adecuadas para personas con discapacidad” (Artículos 27 y 28 de la Ley de Atención de las Personas con Discapacidad).

Las personas con discapacidad podrán recibir su educación en el sistema educativo regular, con los servicios de apoyo requeridos. Los estudiantes que no puedan satisfacer sus necesidades en las aulas regulares; contarán con servicios apropiados que garanticen su desarrollo y bienestar.

La educación de las personas con discapacidad deberá impartirse durante los mismos horarios de las regulares, preferentemente en el centro educativo más cercano al lugar

de su residencia y basarse en las normas y aspiraciones que orientan los niveles del sistema educativo.

Es obligación de los padres, tutores o representantes, inscribir y velar porque las personas con discapacidad asistan regularmente a clases y participar activamente en el proceso educativo de éstos.

El Ministerio de Educación deberá desarrollar los mecanismos necesarios para que la persona con discapacidad del área rural tenga acceso a la educación, mediante programas adecuados a su realidad geográfica y étnica, garantizando la educación bilingüe, en las zonas de población mayoritariamente indígena.

El Estado deberá estimular las investigaciones y tomar en cuenta las nuevas propuestas relativas a la didáctica, evaluación, en currícula y metodología que correspondan a las necesidades de las personas con discapacidad.

Con relación al trabajo el Estado garantiza la facilitación de la creación de fuentes de trabajo para que las personas con discapacidad tengan el derecho a un empleo adecuado a sus condiciones y necesidades personales, dependiendo de las limitaciones físicas o mentales que presenten.

“Se consideran actos de discriminación, el emplear en la selección de personal, mecanismos que no estén adaptados a las condiciones de los aspirantes, el exigir requisitos adicionales a los establecidos por cualquier solicitante y el no emplear por

razón de discapacidad, a un trabajador idóneo. También se considera acto discriminatorio que, en razón de la discapacidad, a una persona se le niegue el acceso y la utilización de los recursos productivos” (Artículo 35 del Decreto Número 135-96 del Congreso de la República de Guatemala).

Se considera prioritaria la capacitación a las personas con discapacidad mayores de dieciocho años que, como consecuencia de su discapacidad, no hayan tenido acceso a la educación y carezcan de formación laboral.

El Estado ofrecerá a los empleadores que lo requieran, asesoramiento técnico, para que éstos puedan adaptar el empleo y crear ambientes físicos adecuados a las condiciones y necesidades de las personas con discapacidad.

El patrono deberá proporcionar facilidades para que todas las personas con discapacidad, sin discriminación alguna, se capaciten y se superen en el empleo. Las personas con discapacidad que realicen una actividad lucrativa, independientemente de su naturaleza, tendrán los mismos deberes, derechos y prestaciones establecidos en las leyes laborales del país, incluyendo las relativas a seguridad social.

La persona con discapacidad tiene derecho a gozar de un salario equitativo al trabajo realizado y no menor al salario mínimo, legalmente establecido. El trabajo de las personas con discapacidad debe ser adecuado especialmente a su edad, condiciones, estado físico, desarrollo intelectual y valores morales.

El Estado garantizará la capacitación laboral de las personas que, como consecuencia de una enfermedad o lesión desarrollen una discapacidad que les impida continuar en el trabajo que realizaban. Esta capacitación procurará que se adapten a nuevas condiciones de trabajo de acuerdo con las condiciones físicas de la persona.

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social proporcionará el servicio, con profesionales calificados, de asesoramiento en readaptación, colocación y reubicación en el empleo de las personas con discapacidad.

Con relación a la salud, las personas con discapacidad tienen derecho al disfrute, bajo las mismas condiciones, de los servicios de salud y del tratamiento de las enfermedades y su rehabilitación. Los servicios de salud deberán ofrecerse evitando actos de discriminación; considerándose como tal, el negarse a prestarlos, proporcionarlos de inferior calidad o no prestarlos en el hospital público o centro de salud que le corresponda.

El Estado deberá desarrollar políticas sociales y económicas que garanticen a la persona con discapacidad, su desarrollo físico, social y mental en condiciones dignas.

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social establecerá funciones rectoras y los procedimientos de coordinación y supervisión para los centros públicos o privados que brinden servicios especializados de rehabilitación, con el fin de facilitar el establecimiento de políticas congruentes con las necesidades reales de la población.

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, deberán ofrecer servicios de rehabilitación integral a las personas con discapacidad, en todas las regiones del país donde cuenten con centros de salud o centros asistenciales, respectivamente.

Las instituciones públicas o privadas de salud responsables de suministrar servicios de prevención, promoción y rehabilitación a las discapacidades, deberán garantizar que los servicios a su cargo estén disponibles en forma oportuna, en todos los niveles de atención.

Las instituciones públicas que brindan servicios de rehabilitación deberán contar con medios de transporte adaptados a las necesidades de las personas con discapacidad.

Es responsabilidad del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social certificar la calidad y el estricto cumplimiento de las especificaciones de las ayudas técnicas que se otorguen en las instituciones estatales o privadas.

Cuando una persona con discapacidad sea hospitalizada no se le podrá impedir el acceso a las ayudas técnicas o servicios de apoyo que rutinariamente utiliza para realizar sus actividades.

Los centros de rehabilitación públicos o privados, en los cuales se brinda atención de rehabilitación, deberán establecer para los usuarios y sus familias normas específicas para promover y facilitar el proceso de rehabilitación.

Con el fin de no lesionar la dignidad y facilitar el logro de los objetivos establecidos, los centros de rehabilitación públicos o privados deberán garantizar que sus instalaciones cuenten con las medidas de seguridad, comodidad y privacidad que los usuarios requieren y según la discapacidad que presenten.

3.6. Defensoría de las Personas con Discapacidad

La Defensoría de las Personas con Discapacidad es una de las nueve Defensorías con las que cuenta la Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala. Fue creada en el año 2003 y se dedica a la tutela y defensa de los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad (Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala, 2008).

De acuerdo a la "Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala" (2010), la creación de esta Defensoría responde a la necesidad de abordar la temática específica ligada a las personas con discapacidad, debido a las continuas violaciones a sus Derechos Humanos. Nació legalmente el 2 de junio de 2003 (Procuraduría de Derechos Humanos, 2008)

La primera fuente citada recuerda, como base principal para el cumplimiento de los Derechos Humanos, el artículo uno de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos

con los otros. La Ley de Atención a las Personas con Discapacidad expresa en su artículo tres que se considera como discapacidad cualquier deficiencia física, mental o sensorial congénita o adquirida que limite a una o más actividades normales de una persona (Procuraduría de Derechos Humanos, 2008).

Algunos de los principios que reivindica el movimiento por los derechos de las personas con discapacidad son: la autonomía personal, el derecho a decidir, la accesibilidad al espacio físico, el acceso a oportunidades de empleo, la vida independiente, el derecho a formar una familia y ejercer su sexualidad libremente, la equiparación de oportunidades y el derecho a la participación y a la inclusión.

3.6.1. Funciones

Las funciones principales de la Defensoría de las Personas con Discapacidad son: definir las políticas y estrategias de la Procuraduría de Derechos Humanos de Guatemala en materia de los derechos de las personas con discapacidad, elaborar diagnósticos periódicos de los estados situacionales de ésta población, determinar una política de mediación en conflictos que surjan entre las autoridades que tienen por obligación velar por los derechos humanos de estos grupos y los afectados directos, brindar acompañamiento y asesoría a la Unidad de Derechos Específicos en los casos requeridos, apoyar el fortalecimiento de las organizaciones de personas con discapacidad y participar como observadores en el Consejo Nacional para la Atención



de las Personas con Discapacidad (CONADI) ("Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala", 2010) »²⁰.

²⁰ Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala. (2008). Informe Anual Circunstanciado: Tomo II - Memoria de Labores.



CAPÍTULO IV

4. La discapacidad en Guatemala

4.1. Situación actual

La discapacidad en el país es un reto muy difícil de superar, ya que no se dan las condiciones óptimas para que las personas que viven de esta manera se puedan desenvolver de la mejor forma.

Por eso, hace cuatro años se aprobó la Política Nacional de Discapacidad, que tiene la misión de la búsqueda de herramientas adecuadas para el desarrollo de esas personas, sobre todo en la inclusión social.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), al menos dos millones de Guatemaltecos (entre un 12% y 15% de la población en 2011) tienen limitaciones físicas, auditivas, mentales o visuales. El 62% de las discapacidades en el país son físicas, el 25% son sensoriales y el 13% son intelectuales y mentales. El 78% de las personas con algún tipo de problemas no recibe la atención adecuada de acuerdo a CONADE.

Según cifras dadas por esta organización, el 50% de discapacitados es analfabeto. Además, 4 de cada 10 cursaron primaria y 1 de cada 10 estudiaron diversificado o educación superior.

situación que los habilite para desempeñarse como ciudadanos activos y participantes.

Esto significa crecer dentro de una familia, asistir a la escuela con compañeros, trabajar y participar en la toma de decisiones sobre aquellas políticas y programas que más los afectan.

Conforme a las encuestas organizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS), se ha trabajado para establecer la cantidad de discapacitados que se encuentra en Centro América, y con tal informe elaborar los patrones de desarrollo favorable a los discapacitados.

Asimismo, estas organizaciones internacionales han velado porque no se violen los derechos humanos de las personas discapacitadas, y darles instrucción para que puedan llevar una vida normal, aunque tengan limitaciones.

A pesar de los datos mostrados, se estima que por lo menos tres millones de Personas con discapacidad se encuentran en los países que componen el Istmo Centroamericano; esa cifra es superior a la población de algunos países de la Región.

Probablemente, más de un cuarto de la población total de la Región se encuentre afectada directa o indirectamente por la discapacidad de familiares, amistades o miembros de la comunidad.

4.2. Causas de la discapacidad

4.2.1. Las causas

Además de las causas comunes que se comparten con los países industrializados, como defectos congénitos, enfermedades crónicas, tumores malignos y accidentes de tránsito, los países de la Región cuentan con casos significativos de discapacidad relacionados con enfermedades infecciosas y parasitarias, deficiencias nutricionales y problemas de salud relativos al desarrollo del feto y el parto.

4.2.2. Causas ambientales

Estas causas comprenden problemas de contaminación ambiental y sus efectos en la salud, como por ejemplo el uso irracional de plaguicidas en los cultivos que aumentan los riesgos de deficiencias y discapacidades en la Región; la falta de prevención de la violencia y los accidentes laborales y de tránsito, y los conflictos armados en países como, El Salvador, Guatemala y Nicaragua, que causan traumas psicológicos y emocionales, sumados a la explosión de minas antipersonales.

4.3. Áreas críticas para las personas con discapacidad en la región

4.3.1. Distribución por región

Según datos del INE, el 27% de las personas con discapacidad, la padece por causas congénitas²².

La enfermedad es causa de discapacidad de un 34% y los accidentes, laborales y de tránsito, son responsables por el 29% de la discapacidad. Esa realidad pone a todos como potenciales candidatos a padecer en el futuro de alguna discapacidad. El factor violencia es otro generante de discapacidad. Es importante tomar en cuenta que el 63% de las causas de la discapacidad podrían evitarse con acciones preventivas, desde la perspectiva médica y a través de acciones que mejoren la convivencia y seguridad ciudadanas. Según la misma fuente, el 78% de las personas con discapacidad no recibe atención especializada actualmente. Las causas principales son la falta de dinero, el desconocimiento de la existencia de los servicios o inexistencia de éstos en la localidad, y la falta de motivación personal o de apoyo de la familia.

4.3.2. Educación

Por lo general, los ministerios de educación no cuentan con estadísticas sobre la inscripción, la deserción y el grado de escolaridad de los niños y adolescentes con discapacidad. La integración educativa no está basada en políticas gubernamentales, sino que ha ocurrido de modo informal y en mayor medida en los centros privados o mediante redes de solidaridad. En el caso de la educación superior, la situación es peor por las dificultades de movilidad para el transporte y por las barreras arquitectónicas.

²² ENDIS 2009 INE GUATEMALA.

Todas estas trabas educativas traen como consecuencias una menor integración social y una limitación de oportunidades en el mercado laboral y en el ingreso económico, todo lo cual determina, a su vez, una mayor dependencia del discapacitado para su supervivencia.

En general, la integración de alumnos con discapacidad es aceptada, en mayor o menor grado, en el nivel preescolar y en los primeros ciclos de la educación primaria. Pero a medida que se avanza en los niveles educativos la discapacidad pone en evidencia la falta de preparación del sistema (más que las dificultades de los alumnos).

La nueva perspectiva social posiciona la discapacidad como un problema de la sociedad (no individual) y la plena integración de las personas con discapacidad obliga a realizar una mirada crítica a las prácticas institucionales y sociales que la impidan o dificulten.

Escuelas sin la accesibilidad, recursos humanos ni el equipamiento necesario; grupos demasiados numerosos, currículos inflexibles, traslados complicados y costosos, maestros no siempre capacitados a pesar de su buena voluntad y sobre todo instituciones que abren sus puertas con la actitud de «vamos a ver si...», antes que con el convencimiento de «así debe ser» (responsabilizando al docente y al alumno del «fracaso»), son fronteras que los jóvenes con discapacidad y sus familias no siempre pueden sortear. Con el problema planteado de este modo, vemos que

coexisten distintos niveles de responsabilidad, distintos derechos, distintas dificultades y distintos aspectos que sólo podremos considerar si «desandamos» el camino; si desmenuzamos y analizamos todos los componentes de una situación compleja que llevan a una exclusión a veces explícita, a veces solapada.

En primer lugar diremos que existe un documento internacional, el Programa de Acción Mundial (Naciones Unidas, 1982) que definió las acciones específicas referentes a la discapacidad. Estas acciones son: la prevención, la rehabilitación y la equiparación de oportunidades. El Programa de Acción Mundial fue el primer intento internacional de promover medidas eficaces para definir e impulsar los objetivos de «igualdad» y de «plena participación» de las personas con discapacidad en la vida social y su espíritu ha inspirado las leyes nacionales relacionadas a la discapacidad.

De esas acciones nos interesa especialmente la equiparación de oportunidades. ¿Qué es? ¿Qué implica? Diremos que es el proceso mediante el cual el sistema general de la sociedad, tal como el medio físico y cultural, la vivienda y el transporte, los servicios sociales y sanitarios, las oportunidades de educación y trabajo, la vida cultural y social, incluidas las instalaciones deportivas y de recreación, se hacen accesibles para todos. Implica, esencialmente:

- (1) normalización,
- (2) autonomía personal (autodeterminación),
- (3) accesibilidad y
- (4) vida independiente.

1. Normalización: Muy brevemente se indica que el principio de la normalización, de aplicación en los Servicios Sociales, fue propugnado por Bank-Mikkelsen (1975), siendo Director del Servicio Danés para la Deficiencia Mental e incluyéndolo en la legislación, de 1959. Desde el mismo se preconiza que la normalización significa permitir que las personas con discapacidad lleven una existencia tan próxima a los colectivos considerados «normales» como sea posible. Si bien, es en 1969 cuando los autores suecos Nirje y Perrin lo empiezan a desarrollar, enfatizando que dicho principio supone hacer accesible a las personas con discapacidad las pautas y condiciones de la vida cotidiana tan semejantes como sea posible del resto de la sociedad, lo cual pasa por disponer de los métodos, servicios y apoyos sociales generales y específicos que las personas con minusvalía precisan (Perrin, 1989).

Normalización es un término «conflictivo» por su coincidencia con el concepto foucaultiano referido al proceso por el cual la sociedad (a través de sus instituciones totalitarias: escuela, cárcel, manicomio) nos moldea de acuerdo a una «norma».

Volveremos a este término conflictivo más adelante. Sólo diré que en este trabajo «normalización» hará referencia al sentido de Bank-Mikkelsen, Nirje y Perrin.

El principio de normalización tiene dos subsidiarios: la integración y la sectorización.

La integración, implica que las actividades deben realizarse en ámbitos sociales «comunes» a todos ya sea el ámbito escolar, laboral, deportivo o de ocio. La sectorización (entendiendo sector como la unidad geográfica y de población) refiere a

que los servicios deben ser ofrecidos allí donde la persona vive, para evitar el desarraigo de la familia o del entorno de origen.

2. La autonomía personal refiere a la capacidad y el derecho de determinar su propia vida. En este sentido hay discapacidades a las cuales reconocemos este derecho pero los conflictos inician cuando hablamos de discapacidades intelectuales o psiquiátricas.

3. Accesibilidad es un concepto complejo. Como señala la arquitecta Silvia Coriat, la accesibilidad es una cadena a la que no puede quitarse un eslabón sin que toda ella se desintegre. Un edificio con rampa de acceso pero sin baños accesibles o con puertas angostas no permitirá que un alumno en silla de ruedas cumpla los tres pasos temporales: ingreso (y egreso), permanencia y tránsito. No sólo es entrar, es poder permanecer horas (para lo cual debe poder ir al baño) y transitar libremente por todos los espacios como cualquiera de sus compañeros. Las Normas Uniformes nos aclaran que accesibilidad se refiere —además de acceso al medio físico— al acceso a las nuevas tecnologías, a la información y a la comunicación. Una persona sorda necesitará que las películas o el material audiovisual estén subtitulados o que haya traductores en lengua de señas, necesitará teléfonos especiales. Una persona ciega requerirá que le información (la carta de un restaurante, por ejemplo) esté impreso en braille. Cada discapacidad tiene sus propios requerimientos de acceso según el

aspecto (entorno físico o social, información, comunicación) del que se hable: no todas son rampas.

4. La vida independiente tiene como se ve estrecha relación con los otros conceptos.

La única reflexión que me interesa proponer es que una persona puede llevar adelante una vida independiente aunque necesite apoyos (una persona que lo asista, una silla de ruedas, un libro en braille, un tablero de comunicación) para lograrlo:

Gaby Brimmer era un buen ejemplo de ello.

4.3.3. Empleo

Muchos países de la Región no incluyen en sus censos datos sobre la población con discapacidades que forma parte del conjunto de la población económicamente activa. Hay un alto grado de desempleo de personas discapacitadas, así como reticencia de los empleadores para mantener en el empleo o dar trabajo a esas personas. Sería necesario revisar y actualizar las áreas de capacitación, así como las demandas del mercado laboral dentro de las posibilidades reales de las personas afectadas.

De las personas con discapacidad que trabajan, 45.7% lo hacen por cuenta propia, 42.8% son asalariados y 11.4% no reciben remuneración. El 30% de las personas con discapacidad, que trabajan por cuenta propia, alcanzan ingresos de hasta Q 200 mensuales, mientras 3 de cada 10 de los asalariados reciben entre Q 301 a Q 600

mensuales²³. El 98% de las personas con discapacidad no reciben capacitación para el trabajo.

La accesibilidad de las personas con discapacidad al trabajo y otras, actividades económicas, políticas y sociales, se ve limitada también por los obstáculos que encuentran en el entorno físico. Estas barreras impiden su accesibilidad también en el mundo de la educación, la cultura y la vida social en general, creando verdaderas situaciones de “discapacidad social”.

4.4. No videntes, casos específicos

La creación de este corredor es un primer paso para tener accesibilidad apropiada, aunque no resolverá las condiciones actuales en el casco urbano, mejorará mucho la movilidad de las personas ciegas, señala Jorge Mario Cifuentes de 49 años quien desde hace 18 años transita por el centro de la ciudad. Perdió la vista a consecuencia de una retinitis pigmentaria (pérdida paulatina de la visión).

Aunque trabajó la mayor parte de su vida como contador público y auditor, desde hace 6 años labora en el área de recreación del Comité Prociegos lo que significa que debe movilizarse desde la zona 21 hasta las oficinas de Santa Lucía, zona 1, para impartir sus clases diarias. Se convertirá en una de las 450 beneficiadas con la implementación del corredor.

²³ Datos proporcionados por la ENDIS 2009. INE. Guatemala C.A.

La idea del proyecto comenzó hace dos años. Fue entonces cuando solicitamos a la Municipalidad la realización de un proyecto piloto que pudiera facilitar la movilización en esta área. Se sugirió fuera en la 9a. calle de la primera a la 12 avenida zona 1, dice Sebastián Toledo, vocero del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, (Conadi).

Pero, ¿por qué en esta área? En el área, a diario se movilizan al menos 300 personas que realizan diversos trámites en la sede de Santa Lucía así como alrededor de 150 más que compran billetes de lotería para vender.

De acuerdo con Juan Antonio Pineda, director del Comité Prociegos y Sordos Santa Lucía, esta calle se ha vuelto complicada debido al crecimiento del parque vehicular en la ciudad, en particular, los autos que provienen del Anillo Periférico.

El corredor constará de 12 cuadras, comenzará en la primera avenida a la altura de la Avenida Elena y conectará la sede de Santa Lucía en la 3a. avenida hasta llegar a la altura del parque Colón sobre la 12 avenida de la zona 1.

Juan Roberto Brenes del Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana, (FAPU) de la Municipalidad, indica que se hará un diseño que permite un paso libre a estas personas. Refiere que la mayor dificultad es de ingeniería por lo que se retirarán rótulos de tiendas, cabinas telefónicas y postes mal instalados.

Tendrá un costo aproximado de Q500 mil, que se obtendrán a través del programa Promejora que funciona con la contribución de los vecinos.



CAPÍTULO V

5. Incumplimiento de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad

5.1. La Coordinadora de Organizaciones de Personas con Discapacidad de Guatemala

La Coordinadora de Organizaciones de personas con Discapacidad de Guatemala (COPDIGUA) exigió al Gobierno la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, el cual mejoraría las condiciones y derechos de los discapacitados en el país.

COPDIGUA tuvo entre sus principales exigencias la ratificación del citado convenio, ya que el proceso de esta se encuentra estancado.

La junta directiva de Copdigua, refirió que los beneficios de dicha ratificación son la adopción de una nueva ley en beneficio de la convención de personas con discapacidad, lo que conllevaría a una armonización con todas las leyes, lo cual es necesario porque actualmente se está ausentes de esos derechos.

Con lo anterior se reconocerían plenamente los derechos desde un nuevo instrumento, el cual tiene en materia de derechos humanos todo un abanico de opciones que el Estado pueda poner en marcha.

Para COPDIGUA es fundamental porque rompe el paradigma sobre cómo se ve a las personas discapacitadas, con lastima o como inferiores y es necesaria otra visión, una de ser sujetos de derecho.

La nueva normativa en esa materia contempla la visualización de las personas con discapacidad como sujetos de derechos y la igualdad entre hombres y mujeres; no sólo desde el hecho de tener una discapacidad sino también a nivel del género.

Ser partícipes de todo lo que se pueda proyectar o hacer en favor de las personas con discapacidad y la toma de decisiones por parte de los mismos en relación a lo que más les beneficia.

5.2. Inaplicación de la ley

La política nacional de discapacidad tiene su sustento jurídico en normativas nacionales e internacionales. Dentro del marco jurídico nacional, la política se sustenta en lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, La Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, Decreto 135-96; la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97; la Ley De Desarrollo Social, Decreto 42-2001; Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Decreto 11-2002.

El Capítulo VII de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, regula el acceso al espacio físico y a medios de transporte de las personas discapacitadas, en tal sentido el Artículo 54, estipula: “Las construcciones nuevas, ampliaciones, o remodelaciones de

edificios públicos, parques, aceras, plazas, vías, servicios sanitarios y otros espacios de propiedad pública deberán efectuarse conforme a especificaciones técnicas que permitan el fácil acceso y la locomoción de las personas con discapacidad a los lugares que visiten”.

Por su parte el Artículo 55 del mismo cuerpo legal estipula: “Las edificaciones privadas que impliquen concurrencia y brinden atención al público y los proyectos de vivienda multifamiliar, tipo condominio, financiados total o parcialmente con fondos públicos, deberán contar con las mismas características establecidas en el artículo anterior, incluyendo vías de evacuación por emergencia”.

Si bien es cierto que estas disposiciones se han cumplido en una mínima parte, también es cierto que quienes han cumplido son las construcciones que pertenecen a la iniciativa privada, pero el Estado continúa sin la observancia de estas normas legales que favorecen a los discapacitados.

Prueba de ello es que los edificios y centros comerciales, propios de la iniciativa privada, han hecho rampas y accesorios que ayudan a transitar a personas con discapacidades, para que su estancia o visita se haga más cómoda.

Mientras tanto, el Estado continúa la construcción de edificios públicos que no cumplen con las normas de ayuda a los discapacitados, por lo que se violan los preceptos legales de la ley, al no observar los preceptos de protección al discapacitado.

El Artículo 56 de la Ley de Atención a las Personas Discapacitadas, estipula: “La

Municipalidad y la Dirección General de Tránsito deberán colocar en los pasos peatonales, con los requisitos técnicos necesarios; rampas, pasamanos, señalizaciones visuales, auditivas y táctiles, con el fin de garantizar que sean utilizados, sin riesgo alguno, por las personas con discapacidad”.

Estas disposiciones han sido acatadas someramente por los entes indicados, pues se ha señalado en cierta parte, y en algunos lugares se han construido rampas para personas discapacitadas, es de mencionar que en el transmetro existen rampas a la altura de poder transportarse en sillas de ruedas, pasamanos para persona que se les dificulta caminar, y se han colocado agentes municipales en las paradas del transmetro para que ayuden a cruzar las calles a las personas discapacitadas.

“Los establecimientos públicos y privados de servicio al público, deberán reservar y habilitar un área específica, dentro del espacio para estacionamiento, con el fin de permitir el estacionamiento de los vehículos conducidos por personas con discapacidad o por las que las transporten, en lugares inmediatos a las entradas de edificaciones y con las facilidades necesarias para su desplazamiento y acceso. Estos espacios no podrán ser utilizados, en ningún momento para otros fines. Las características de los espacios y servicios, así como la identificación de los vehículos utilizados por personas con discapacidad serán definidas en el reglamento de esta ley”.

Como se indicó anteriormente, son los establecimientos o centros comerciales de propiedad privada quienes sí han cumplido, en cierta parte, con las disposiciones de la ley, pues han construido rampas, pasamanos, espacios en parqueos, especiales para

personas con discapacidades.

“Para garantizar el acceso, la locomoción y seguridad en el transporte público, deberán adoptarse medidas técnicas conducentes a las necesidades de las personas con discapacidad; asimismo se acondicionarán los sistemas de señalización y orientación del espacio físico. Los medios de transporte público deberán ser totalmente accesibles y adecuados a las necesidades de todas las personas” (Artículo 59 de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad).

Las terminales y estaciones o parques de los medios de transporte colectivo deberán contar con las facilidades requeridas para el ingreso de usuarios con discapacidad, asimismo como para el abordaje y uso del medio de transporte.

5.3. Violación Constitucional

Asimismo el Estado ha abandonado a los discapacitados, al no proporcionarles los medios físicos para su desenvolvimiento, permitiendo que los discapacitados se encuentren en situación de abandono, pues el Estado incumple las facilidades que se les deben proporcionar conforme la regulación de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad.

Las dificultades en la actividad diaria de los minusválidos, en cuanto al ingreso y desenvolvimiento en las diferentes instituciones tanto públicas como privadas son

grandes ya que no se han buscando alternativas de orden público, encaminadas a aliviar el poco apoyo estructural en cuanto a las vías de acceso de los minusválidos.

No obstante los principios Constitucionales, se ha podido constatar que en muchas de las entidades publicas y privadas, no se ve la promoción de políticas y servicios básicos que permitan la reincorporación integral a la sociedad de las personas que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que no les permiten hacerse valer por si mismos.

Este problema viene desde mucho tiempo atrás, sin que se le haya dado una solución definitiva y que a la vez sea satisfactoria principalmente para la parte damnificada; a pesar de que en varias instituciones se cuentan con rampas de fácil acceso para los mismos, en los servicios básicos como sanitarios y o ventanillas especiales, no se cuenta con uno adecuado para este grupo de personas.

Se hace necesario proponer que tanto las entidades gubernamentales, autónomas, semiautónomas, descentralizadas y del sector privado, cumplan con la regulación contenida en el Artículo 53 de de la Constitución Política de la Republica de Guatemala, de tal manera que pueda ser utilizado y aplicado para bien de las personas que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales. De esta forma todos los guatemaltecos tendrán un fácil acceso a las diferentes entidades, tanto públicas como privadas.

El Artículo 53 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece: “El Estado garantiza la protección de los minusválidos y personas que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales. Se declara de interés nacional su atención médico-social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación íntegra a la sociedad. La ley regulará esta materia y creará los organismos técnicos y ejecutores que sean necesarios”.

5.4. Abandono y discriminación de los discapacitados

Las hazañas se vuelven cotidianas entre los discapacitados que, olvidados de las políticas oficiales de asistencia y ante el menosprecio y discriminación de la sociedad, tratan de llevar una vida normal y productiva en Guatemala.

La falta de infraestructura adecuada en ciudades y zonas rurales, la indiferencia oficial y la marginación, obliga a las personas con algún tipo de discapacidad a realizar verdaderas proezas para sobrevivir.

Entre las instituciones de ayuda a discapacitados está Fundación Pro bienestar del Minusválido (FUNDABIEM), siendo ésta una institución privada de beneficencia más importante en la atención del paciente con capacidades especiales.

La Ley de Protección y Asistencia a los Discapacitados que fue aprobada por el Congreso de la República de Guatemala, luego de varios años de estudio, sin embargo, la norma sigue siendo limitada y no se aplica debidamente.

La población de Guatemala es de alrededor de 13.2 millones de habitantes, que en su mayoría vive en condiciones de pobreza (55 por ciento) y pobreza extrema (15 por ciento). Los discapacitados figuran entre los más afectados por la situación de miseria.

La desnutrición infantil, otro problema asociado con la pobreza, afecta al 50 por ciento de la población de entre cero y cinco años de edad -la mayor tasa en América Latina y una de las más elevadas en el mundo-, según datos oficiales.

La desnutrición en los primeros tres años de vida provoca secuelas irreversibles, como retraso mental y retraso psicomotriz. Muchos niños que no tendrían por que reportar un problema de minusvalía lo padecen por la mala alimentación. Tal es el caso en Guatemala en donde en los departamentos del interior de la república existe un alto porcentaje de discriminación lo que no conlleva a severos atrasos.

Las estadísticas oficiales establecieron que de 1994 a 2005 la población de personas con capacidades diferentes creció en un 400 por ciento y que, por falta de recursos económicos, sólo 20 de cada 100 personas con discapacidad reciben atención y ayuda profesional.

El INE realizó entre febrero y marzo de 2005 la Encuesta Nacional de Discapacidad (ENDIS 2005), el primer esfuerzo de recopilación, sistematización y análisis específico de la discapacidad en Guatemala, destacó la dependencia.

La ENDIS, cuyos resultados se dieron a conocer este año, permitió conocer datos más

concretos, relacionados tanto con las personas como los hogares en los que hay personas con discapacidad.

La encuesta detalla la incidencia en los ámbitos nacional y regional, tipos de discapacidad, nivel educativo de las personas con discapacidad, acceso de éstas a los servicios de salud, la categoría ocupacional y la rama de actividad en que se desenvuelven y tipo de vivienda.

Los resultados revelaron que la mayoría de discapacidades son producto de accidentes, mala atención al nacer o accidentes cerebro vasculares, es decir, situaciones que son prevenibles.

Dependencias del sector Salud, la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Cámara de Comercio y Fundabiem formaron una alianza para impulsar una campaña permanente de prevención de casos de discapacidad. La campaña de las instituciones públicas y privadas busca también crear conciencia entre los ciudadanos para brindar un mejor trato y apoyo a minusválidos, quienes, precisamente por sus padecimientos, muchas veces sufren discriminación y menosprecio.

Pese a las disposiciones legales, la mayoría de oficinas públicas, edificios, centros comerciales, cines, restaurantes, carecen de rampas, ascensores o escaleras adecuadas para personas con discapacidad. Las personas con capacidades especiales entonces "vuelven una hazaña del día a día; alimentarse, movilizarse, educarse, atenderse médicamente, pues no existen las condiciones materiales adecuadas y nadie piensa en facilitarles la vida", enfatizó.

Fundabiem, cuya operación se debe a los fondos que se recaudan en un teletón que se realiza cada año, atiende a más de seis mil personas de todas las edades en sus 24 centros y clínicas especializadas instaladas en 18 de los 22 departamentos del país. Además, es una de las redes de rehabilitación más grandes de América Latina. La institución, fundada en 1983, prestó en 2006 un total de 310 mil 20 consultas y en 2007 unas 291 mil 531, entre terapias físicas, de lenguaje, ocupacionales y servicios de educación especial que beneficiaron a personas discapacitadas de familias de escasos recursos.

Ser una persona con discapacidad y estar integrada laboral y socialmente en un país como Guatemala es algo poco probable, según se desprende de la encuesta de percepción sobre la discapacidad, elaborada, entre la población guatemalteca, por Fondo de las Naciones Unidas para la Ayuda a la Infancia (Unicef) y Vox Latina.

Entre las mayores carencias que perciben los guatemaltecos respecto de la discapacidad está la ausencia de políticas y ayuda para estos ciudadanos por parte del Estado.

Cuando se interrogó sobre la evolución en los dos últimos gobiernos de las políticas y las acciones que se han llevado a cabo para la integración de estas personas en la sociedad, el 90.50 de los entrevistados afirmó que los avances se han dado gracias a los esfuerzos particulares y no gubernamentales. Solo el 7.8 de la población opinó que el Estado de Guatemala ha hecho algo por ayudar a los discapacitados en su vida cotidiana.

El gobierno hace poco, es más, respecto del Gobierno presidido por Álvaro Colom, el 93.5 por ciento de los consultados aseguró que éste hace poco o casi nada por ayudar a las personas con limitaciones, frente al 5.1 por ciento que dijo que el Ejecutivo hace mucho.

Resulta paradójico si se tiene en cuenta que precisamente esta administración pasó en marzo de este año la Ley de Aprobación de la Política Nacional de Discapacidad y su correspondiente plan de acción, con objeto de acabar con la discriminación que sufren las personas con necesidades especiales, y lograr su plena integración en los ámbitos público y privado.

Pese a ello, la situación de más de un millón de guatemaltecos que viven con algún tipo de discapacidad deja mucho qué desear. Según los datos más recientes sobre el asunto, recopilados por el Instituto Nacional de Estadística, que corresponden al 2005, más del 50 por ciento de la población discapacitada es analfabeto. Solo el 2 por ciento de esta población está integrado laboralmente, y solo el 23 por ciento cuenta con acceso a servicios de educación y salud. De aquellos que consiguen estudiar, solo el 8 por ciento finaliza la secundaria.

Otra de las dificultades con que se encuentran las personas con discapacidad son las escasas oportunidades para encontrar empleo, y especialmente trabajos con un salario digno. Según se deriva de la encuesta, el 75.1 por ciento de personas opinó que el Gobierno debería obligar a las empresas a contratar una cuota concreta de personas con estas limitaciones.

Actualmente sólo el 14 por ciento de las empresas tienen contratada a una persona discapacitada, de acuerdo con los datos recogidos por la medición sobre las características de la demanda laboral de la capital, correspondientes al 2006.

Respecto de los derechos que poseen las personas que sufren de alguna discapacidad física, psíquica o sensorial, el 85 por ciento consideró que sí tienen los mismos que cualquier ciudadano. Sin embargo, existe un 14.10 de los consultados que opinó que los discapacitados no cuentan con los mismos derechos que el resto.

En el ámbito rural, el 91.1 por ciento de las personas cree que los discapacitados tienen los mismos derechos, pero en el ámbito urbano este porcentaje desciende hasta el 84.3 por ciento.

Entre personas con diferentes niveles de estudios, el porcentaje más alto que opina que los discapacitados no deben disfrutar de los mismos derechos se encuentra, curiosamente, en la franja con mayor educación: los universitarios, con 19.6 por ciento. Entre los entrevistados sin escolaridad, en cambio, el porcentaje de los que piensan que no tienen las mismas garantías se reduce a 14.8 por ciento.

La presidenta del Consejo Nacional para la Atención a Personas con Discapacidad (Conadi), Marta Julia de Acajabón, recordó que las personas con discapacidad no son enfermas y pueden llevar una vida normal, como cualquier otra persona, siempre y cuando se les ofrezcan las oportunidades necesarias.

Este 76.4 por ciento lo que conoce de la discapacidad es a partir de gente que se dedica a la caridad pública, que tocan un instrumento y piden ayuda; es obvio que con

esa percepción los consideran inútiles. También es por la falta de oportunidades que la sociedad da a las personas con discapacidad, porque cuántas personas no quisieran tener un trabajo asalariado, donde el ingreso sea digno para las personas con discapacidad.

Sobre todo una mayor información y que el Gobierno asigne más recursos al Conadi, para hacer una labor más efectiva.

La Convención Internacional para Eliminación de la Discriminación contra las Personas con Discapacidad dice que los estados deben propiciar procesos de concienciación sobre el tema de discapacidad, pero para eso se necesita dinero; sin recurso económico no se puede hacer nada.

Con relación a la niñez, el especialista en protección de la niñez Justo Solórzano, quien trabaja para el Unicef, considera que en Guatemala el Estado no ha analizado lo que supondrá, en una proyección de 10 ó 15 años, el problema de la discapacidad, que va unido a la ausencia de salud materno infantil y la desnutrición crónica, que supera el 55 por ciento de la población infantil.

En general los niños siempre están en una situación de vulnerabilidad mayor que los adultos. Esto genera muchos problemas con el tema de discapacidades en la infancia, ya que normalmente los adultos tienen una forma de tratar a estos niños y niñas que no es técnica ni especializada, sino que se orienta a negar el problema, a encerrarlo o encerrarla, o institucionalizarlo.

Se cree que es por herencia. No ha habido reflexión pública sobre el tema de la niñez con discapacidad. Hay dos problemas que tiene que enfrentar con seriedad el Estado: los niños que hoy sufren discapacidad y cómo poder atenderlos, y por otra parte, cómo prevenir para que no aumenten, porque probablemente van a ser más, si hablamos del 55 por ciento de niños con desnutrición crónica.

Habría que verlo por etapas de vida, empezando por la salud reproductiva de las madres, así como la prevención del embarazo prematuro, el incremento de servicios hospitalarios neonatales y la posibilidad de detección temprana de discapacidades.

Después, en la primera infancia con discapacidad habría que incrementar la estimulación y, dependiendo del tipo de discapacidad, promover la inclusión más que exclusión.

No se promueve la exclusión, porque culturalmente tendemos a la exclusión de este tipo de niños y niñas; a pesar de la ley, es un tema que hay que trabajar muchísimo.

Hay una falta de oportunidades, que genera que la vulnerabilidad de estos chicos aumente, porque hace que puedan ser víctimas de otro tipo de agresiones, físicas o sexuales.

La mayoría desconoce la existencia de una política nacional para discapacitados y la ratificación por parte de Guatemala, de la Convención Interamericana para la Eliminación de las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad. Esto muestra la escasa información que la sociedad tiene acerca de la discapacidad,

sus causas, sus necesidades y los problemas que enfrentan cada día más de un millón de guatemaltecos.

Un alto porcentaje considera que no existen servicios adaptados para quienes sufren discapacidad, en especial en el ámbito rural. Se entienden por servicios, por ejemplo, rampas o pasarelas destinadas a personas con discapacidades físicas, pero no se tiene en cuenta otro tipo de programas, como centros de educación especial públicos o servicios sanitarios especializados.

Existe un profundo desconocimiento, además de estereotipos y prejuicios negativos acerca de las personas con discapacidad en la sociedad guatemalteca, que se plasma en cuestiones como el nombre que reciben quienes padecen limitaciones mentales en un lenguaje sencillo y coloquial: el 55.10 por ciento de los encuestados aseguró que se les llama locos, dementes o chiflados; el 16.79, retrasados; el 6.09, discapacitados; el 5.97, enfermos mentales; el 2.61, personas especiales, y el 2.49 los calificó de tontos.

Los infantes con discapacidad sufren mayor discriminación que los adultos, solo por el hecho de tratarse de niños y niñas. En Guatemala se tiene la idea de que a un pequeño con discapacidad lo oculta la familia, por vergüenza.

Debido a la falta de políticas y atención, las personas que padecen alguna discapacidad no encuentran los espacios para integrarse a diferentes ámbitos de la sociedad. Muchas no asisten a la escuela, otras no participan en actividades artísticas o recreativas.

Numerosas barreras impiden la integración de los discapacitados:

- Barreras actitudinales.
- Barreras arquitectónicas
- Barreras legales
- Barreras de comunicación.
- Barreras de transporte.

Uno de los elementos que agrava la condición de vulnerabilidad de las personas con discapacidad es el desconocimiento acerca de la problemática que enfrentan y que generan entre otras, consecuencias como:

La indiferencia que impide establecer una empatía que permita comprender esa problemática; la falta de acciones: que permitan poder alcanzar un mejor nivel de vida, así como, mantener y reforzar constantemente conceptos que presentan imágenes negativas acerca de las personas con discapacidad que limitan y niegan oportunidades de integración y participación.

5.5. Acciones correctivas a tomar por parte del estado y la sociedad.

Para combatir la discriminación de las personas con discapacidad, es necesario que el Estado de Guatemala, respete y proteja los derechos de estas personas, reconociendo el día internacional de las personas con discapacidad, como en Costa Rica, que es el 3



de diciembre, y que dicho reconocimiento tenga como meta fomentar la comprensión de los asuntos relativos a la discapacidad, movilizar el apoyo a la dignidad, el bienestar de las personas discapacitadas, se garantice que tengan los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas, para que no sean sometidos a discriminación fundamentada en la discapacidad, y que el Congreso legisle leyes que compensen la desigualdad física, garantizando la discriminación positiva, al contemplar becas educativas, programas de rehabilitación, capacitación técnica para mejorar las habilidades especiales de cada persona con discapacidad y que así puedan participar en la sociedad de forma plena y en condiciones de igualdad en el acceso al empleo, a la actividad por cuenta propia y al ejercicio profesional, lo que incluye los procesos de selección y las condiciones de contratación y promoción en todos los niveles de la clasificación profesional, y participación en una organización de trabajadores o empresarios, desempeñarse en cargos públicos, o se desempeñen en empresas privadas y sin restricciones en cuanto a los derechos de afiliación.

El reconocimiento, respeto, y cumplimiento de los Derechos Cívicos, Políticos, Económicos, Sociales y Culturales, enunciados en la Convención para la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, para propiciar su plena integración en la sociedad, a través de la ejecución de programas por el Estado que cumplan con los objetivos de la legislación interna e internacional, como lo son los siguientes:

Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad

y propiciar su plena integración en la sociedad, incluidas las que se enumeran a continuación, sin que la lista sea taxativa:

Medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración;

Medidas para que los edificios, vehículos e instalaciones que se construyan o fabriquen en sus territorios respectivos faciliten el transporte, la comunicación y el acceso para las personas con discapacidad;

Medidas para eliminar, en la medida de lo posible, los obstáculos arquitectónicos, de transporte y comunicaciones que existan, con la finalidad de facilitar el acceso y uso para las personas con discapacidad; y Medidas para asegurar que las personas encargadas de aplicar la presente Convención y la legislación interna sobre esta materia, estén capacitados para hacerlo.

Trabajar prioritariamente en las siguientes áreas: La prevención de todas las formas de discapacidad prevenibles; La detección temprana e intervención, tratamiento, rehabilitación, educación, formación ocupacional y el suministro de servicios globales para asegurar un nivel óptimo de independencia y de calidad de vida para las personas con discapacidad; y La sensibilización de la población, a través de campañas de



educación encaminadas a eliminar prejuicios, estereotipos y otras actitudes que atentan contra el derecho de las personas a ser iguales, propiciando de esta forma el respeto y la convivencia con las personas con discapacidad.



CONCLUSIONES

1. Los discapacitados en Guatemala se encuentran marginados; puesto que, tanto el Estado como la iniciativa privada, no le da oportunidad para desarrollarse con comodidad en las actividades que realiza. Se puede ver un sinnúmero de limitantes que tienen estas personas actualmente para poderse movilizar y trasladarse de un lugar a otro; debido a que el país, como tal, no toma en cuenta al cien por ciento de las personas con discapacidad.
2. Por una parte, la iniciativa privada, en la actualidad ha cumplido con ciertos puntos de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, construyendo en comercios y edificios, accesos necesarios para facilitar la locomoción, a las personas discapacitadas; pero aún así existen ciertas deficiencias como por ejemplo las señalizaciones. Estas mejoras sólo las vemos en edificaciones nuevas, en edificios o instalaciones antiguas, como en el centro histórico, que no cuentan con vías de acceso para personas discapacitadas.
3. La Municipalidad de Guatemala, en cierta parte, también ha cumplido con la Ley de Atención a Personas con Discapacidad, en virtud que ha incorporado rampas y pasamanos en algunos de sus edificios para que el discapacitado que visita esas oficinas, tenga mayor comodidad debido a su condición; de igual forma han capacitado a su personal para que puedan apoyar a las personas en mención.

4. La Municipalidad de Guatemala cumple la ley que nos ocupa, en el proyecto del Transmetro, donde fabricó rampas y pasamanos para que el discapacitado tenga las mismas facilidades de cualquier usuario; contando con sillones especiales y agentes que hacen cumplir la ley; sobre todo, se percibe que el personal apoya a los discapacitados, facilitando el acceso al mismo.

5. La Ley de Atención a Personas con Discapacidad, como norma imperativa, obliga al Estado y a la iniciativa privada a darle todas las facilidades al usuario discapacitado, para que haga uso de los bienes correspondientes; por lo tanto, tiene que controlar que la ley se cumpla, a que estas personas tienen el mismo derecho de libertad de locomoción que cualquier otra con todas sus facultades en perfecto estado.

RECOMENDACIONES

1. Es obligación del Estado de Guatemala velar por que las oficinas públicas tengan las comodidades para que una persona discapacitada pueda hacer uso de ésta, sin mayores dificultades. Y los ciudadanos mismos pueden exigirle al mismo, que cumpla con dichas facilidades para estas personas; de no ser así, tiene que denunciarse con quien corresponda.
2. Tanto el Estado como la iniciativa privada, están obligados a construir vías de acceso que le den facilidades al discapacitado para hacer sus trámites o compras, para trasladarse de un sitio a otro; tanto para ellos como para quienes les acompañen, y obviamente darle prioridad en atención y servicios a estas personas; quienes merecen todo tipo de consideraciones.
3. Crear sanciones para quienes incumplan con dar facilidades a los discapacitados, para hacer sus trámites o negociaciones; las cuales deben ser propuestas y presentadas como iniciativa de ley en el Congreso de La República; imponiendo sanciones severas ante este tipo de discriminaciones.
4. El Estado por todos los medios de comunicación, tiene la obligación de dar a conocer las prohibiciones que hace la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad acerca del incumplimiento de la misma e inducir al comerciante a cumplir con la ley; puesto que, en la actualidad es mucha la discriminación existente para este tipo de personas; utilizando diversos medios de comunicación: tales como radio, televisión,



prensa, revistas y todo aquello que ayude a difundir la no discriminación de las personas discapacitadas.

5. El Estado debe obligar a los constructores de los Ministerios de Estado para que en la planificación de sus obras, cumplan con la infraestructura y así, beneficien la locomoción de los discapacitados. De igual forma, planificar la remodelación de aquellas construcciones antiguas, ubicadas en el centro histórico; las cuales no cuentan con acceso para personas discapacitadas.

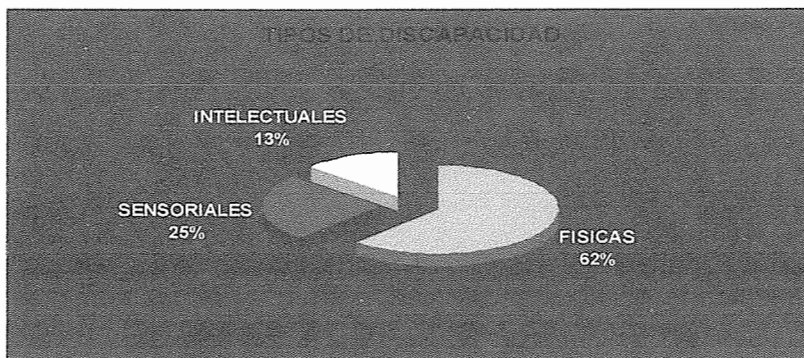


ANEXOS



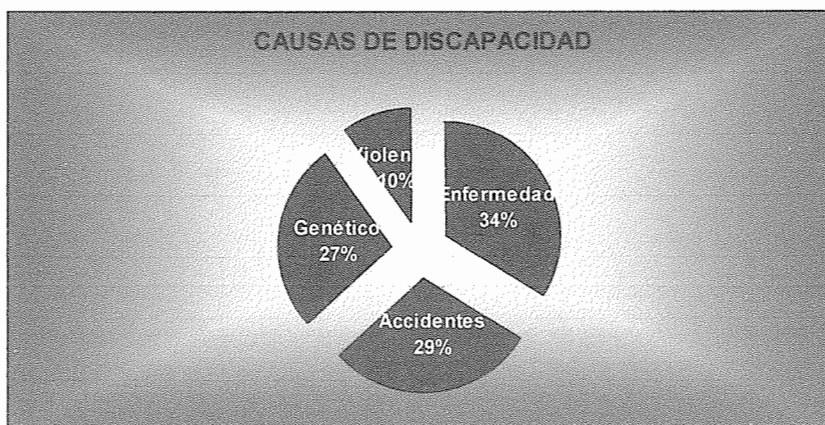
ANEXO A: GRÁFICAS

Gráfica No. 1 Tipos de discapacidad en el país.



Fuente: Consejo Nacional para la Atención de Personas con Discapacidad estudio año 2008.

Gráfica No. 2 Causas de discapacidad



Fuente: Consejo Nacional Para la Atención de Personas con Discapacidad estudio año 2008.



ANEXO B: CUADROS

No. 1. Información Demográfica relacionada con la discapacidad, País Población			
Prevalencia de la Discapacidad Estimación de Personas con Discapacidad			
PAÍS	POBLACIÓN	PORCENTAJE	CANTIDAD
Costa Rica	4,399,000.00	5.4	237,546.00
El Salvador	6,999,000.00	1.5	104,985.00
Guatemala	12,911,000.00	3.7	477,707.00
Honduras	7,362,000.00	2.7	198,774.00
Nicaragua	5,600,000.00	10.3	576,800.00
Panamá	3,288,000.00	11.3	37,154.00
Total	40,834,000.00		1,623,966.00

Fuente: Situación de salud en las Américas. Indicadores Básicos. 2006. OPS-OMS y División de Población de Naciones Unidas.

Cuadro No. 2. Índice de Exclusión del Desarrollo Social

REGIÓN	POBLACIÓN TOTAL	POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD	DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA DISCAPACIDAD
TOTAL NACIONAL	13,758,804	401,971	100
I. METROPOLITANA	2,560,059	103,789	23.3
II. NORTE	955,873	34,183	8.9
III. NORORIENTE	875,707	35,320	8.1
IV. SURORIENTAL	825,140	26,870	7.7
V. CENTRAL	4,175,418	37,762	10.9
VI. SUROCCIDENTE	2,582,272	222,956	24.0
VII. NOROCCIDENTE	1,442,989	42,209	13.4
VIII. PETEN	397,889	9,882	3.7

Fuente: Elaborado por Endis 2009

ANEXO C: FOTOGRAFÍAS



Fotografías tomadas en varios puntos de la ciudad; en las cuales se evidencia a las personas con discapacidad tratando de movilizarse.





BIBLIOGRAFÍA

- ARANGO ESCOBAR, Julio Eduardo. **Filosofía del derecho y de los derechos humanos**. Talleres Gráficos Ran-Her. Guatemala, 2000.
- BLANC ALTEMIR, Antonio. **La violación de los derechos humanos fundamentales como crimen internacional**. Editorial Bosch. Barcelona, España, 1990.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**. Editorial Heliasta, S.R.L. Buenos Aires, Argentina, 1989.
- CABALLERO, María Ester. **La paz no les ha llegado**. Impresos García Hermanos. Guatemala, 2000.
- CALDERÓN MORALES, Hugo Haroldo. **Derecho administrativo I**. Editorial Llerena. Guatemala, 1999.
- Comisión Pro Convención sobre los Derechos del Niño (PRODEN). **Entre el olvido y la esperanza**. Procuraduría de Derechos Humanos. Guatemala, 1996.
- Fundación Tomás Moro. **Diccionario jurídico Espasa**. Editorial Espasa Calpe S.A. Madrid, España, 1999.
- Human Rights Watch. **Los niños olvidados de Guatemala**. Ediciones Human Rights Watch. New York, 1998.
- Instituto de Derechos Humanos. **Estudio demográfico. derechos humanos**. Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala, 2000.
- LOSANO, Mario. **Los grandes sistemas jurídicos**. Editorial Debate. Madrid, España, 1982.
- MIRO QUESADA, Francisco. **Los derechos humanos en América Latina**. Editorial Serbal, S.A. París, Francia, 1985.



MOLINA, María Magdalena, Simona Violeta Yagenova, José Guillermo Monroy. **El sentido de la acción social o la acción social sin sentido.** Impreso en Fundación Esperanza de los Niños. Guatemala, 1998.

MOSCA, Juan José. **Derechos humanos, pautas para una educación liberadora.** Editorial Porrúa, México, 1994.

MUNGÍA, Cruz. **Trabajo colectivo pobreza y subdesarrollo. Caso Guatemala.** Universidad Rafael Landívar. Guatemala, 1999.

Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado. **Informe 2000. Situación de la niñez en Guatemala.** Magna Terra Editores, S.A, Guatemala, 2001.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.** Editorial Heliasta S.R.L. Buenos Aires, Argentina, 1994.

PECES BARBA, Gregorio. **Teoría de la justicia.** Ediciones Globo. España, 1991.

RODRÍGUEZ, Carlos Antonio. **Análisis de situación de los menores en circunstancias especialmente difíciles.** Editado por UNICEF. Guatemala, 1999.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Guatemala 1 de octubre de 1996.

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala.

Ley de Atención a Personas Discapacitadas, Decreto número 135-96, del Congreso de la República de Guatemala.